



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**IOARR: “ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA,  
VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE  
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA”**

**HUANCVELICA, 28 DE MARZO DE 2025**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP**

**IOARR: “ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA;  
EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA”**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRRREGULARIDADES	3
1. Entidad registró la IOARR en el banco de inversiones, posteriormente, cerró un proyecto viable por duplicidad con la IOARR, sin un adecuado sustento técnico; además, los activos de la IOARR no cumplían con los lineamientos establecidos en la normativa aplicable.	3
2. Entidad adquirió camioneta, determinando el valor estimado con cotizaciones que no cumplían los requerimientos técnicos mínimos, no garantizando la pluralidad de postores; asimismo, el comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en las bases integradas; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública e intereses del Estado.	17
3. Camioneta adquirida con la IOARR, fue asignada a otra dependencia de la entidad, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública e intereses del Estado.	39
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	41
V. CONCLUSIÓN	41
VI. RECOMENDACIÓN	41
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 039-2025-2-0396/OCI-AOP**

**IOARR: “ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, VOLQUETE Y CAMIONETA;  
EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.º 2-0396-2025-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023 y modificatoria.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidades; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se han identificado la existencia de tres (3) irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

**1. ENTIDAD REGISTRÓ LA IOARR EN EL BANCO DE INVERSIONES, POSTERIORMENTE, CERRÓ UN PROYECTO VIABLE POR DUPLICIDAD CON LA IOARR, SIN UN ADECUADO SUSTENTO TÉCNICO; ADEMÁS, LOS ACTIVOS DE LA IOARR NO CUMPLÍAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al proyecto de inversión, denominado: “Mejoramiento de la capacidad operativa institucional con la adquisición de maquinaria pesada para la Municipalidad Provincial de Huancavelica del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”, en adelante: “Proyecto de Inversión”; y de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, denominado: “Adquisición de Excavadora Hidráulica, Volquete y Camioneta; en el (la) Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica”, en adelante “IOARR”, se tiene las observaciones que se desarrolla a continuación:

✓ **Del cierre del proyecto de inversión**

Al respecto, la Entidad a través de la Unidad Formuladora, el 12 de febrero de 2020<sup>1</sup>, registró el Proyecto de Inversión con el Formato n.º 07-A en el banco de inversiones; de cuya revisión a la información registrada, se tiene lo siguiente:

- **Naturaleza a intervenir:** Mejoramiento.
- **Servicio a intervenir:** De la capacidad operativa institucional con la adquisición de maquinaria pesada para la Entidad.

<sup>1</sup> De acuerdo a la búsqueda realizada al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI MEF del INVIERTE.PE.

- **Objetivo central del proyecto:** Adecuada gestión para la ejecución de obras y servicios en la Entidad.
- **Nombre del indicador para la medición del objetivo central:** Porcentaje de calles con transitabilidad inadecuada.
- **Beneficiarios directos:** La Entidad no cuenta con un pool de maquinarias que le permita el mantenimiento de sus calles y vías de acceso.

Posterior a ello, y de acuerdo a lo previsto en el desagregado del presupuesto registrado en el mencionado formato, se contempló la elaboración del expediente técnico, por lo que, la Entidad y de otro lado, el señor Ángel Leonel Ulloa Gómez, suscribieron el contrato de locación de servicio n.º 145-2020-GM/MPH de 30 de setiembre de 2020, por un importe de S/30 000,00, para su elaboración; cuya cláusula cuarta estableció dos (2) entregables, siendo el segundo pago al 50% a la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo; a razón de ello, con carta n.º 020-2020-ALUG/HVCA de 20 de octubre de 2020, este presentó el expediente técnico, para su evaluación y aprobación por parte de la Entidad.

En virtud a lo anterior, a través de la carta n.º 030-2020-ALUG/HVCA de 12 de noviembre de 2020, el referido señor solicitó el pago del servicio de consultoría (segundo entregable), adjuntando la Resolución Gerencial n.º 0321-2020-GM/MPH de 30 de octubre de 2020, con el cual, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión, para la adquisición de maquinarias; para finalmente, formalizar la contraprestación a través del comprobante de pago n.º 8376 de 17 de diciembre de 2020, por S/15 000,00<sup>2</sup>.

Es preciso mencionar que, el expediente técnico del Proyecto de Inversión, con CUI n.º 2481243, y un presupuesto de S/10 081 732,75, para ser ejecutado por administración indirecta – contrata, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en su numeral 1.9 de la Memoria descriptiva, respecto a la justificación del Proyecto, estableció lo siguiente:

“(…)

#### 1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Debido a lo descrito la Municipalidad (...) cuenta con 01 cargador frontal, 01 motoniveladora, 01 rodillos vibratorios y 01 tractores sobre orugas, todos ellos adquiridos en el año 2001 y actualmente se encuentran en estado regular; los cuales no cubren la demanda de apoyo de la población el cual vive una penosa travesía al desplazarse y trasladar sus productos específicamente en épocas de lluvia que generalmente se produce la caída de huaycos, deslizamientos que no permiten una adecuada transitabilidad vehicular, ocasionándoles pérdidas de los productos, de tiempo y poniendo en peligro la integridad de los pobladores por lo cual el problema central es **DEFICIENTE CAPACIDAD DE SERVICIO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, LA SUB GERENCIA DE OBRAS EN EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN DE UNIDADES PRODUCTORAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

- **Justificación técnica:** que se requiere contar con nuevos equipos **operativos** con **disponibilidad inmediata** para poder realizar todos los trabajos programados, por la Gerencia de Infraestructura (...) la atención a emergencias y solicitudes de los pobladores (...).”

Asimismo, según lo previsto en el cuadro de componentes del proyecto del numeral 1.11 de la Memoria descriptiva del expediente técnico, se consideró como componentes del Proyecto de Inversión, la adquisición de once (11) maquinarias; cuyo costo total del presupuesto se describe a continuación:

<sup>2</sup> Es de precisar que, con carta n.º 021-2020-ALUG/HVCA de 21 de octubre, solicitó el primer pago del servicio de consultoría; es así que, la Entidad con comprobante de pago n.º 7687 de 2 de diciembre de 2020, se realizó el pago del primer entregable a dicho consultor, por S/15 000,00.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto del Proyecto de Inversión**

Ítem	Denominación	Costo parcial (S/)	Precio total (S/)
<b>1</b>	<b>Costo directo</b>		<b>9 941 732,75</b>
<b>1.1</b>	<b>Adquisición de maquinaria</b>		<b>9 895 732,75</b>
	- Un (1) cargador frontal	1 294 082,40	1 294 082,40
	- Una (1) excavadora hidráulica	1 363 676,44	1 363 676,44
	- Una (1) motoniveladora articulada	1 430 956,50	1 430 956,50
	- Un (1) rodillo liso vibratorio	599 342,65	599 342,65
	- Un (1) tractor sobre orugas	1 667 375,40	1 667 375,40
	- Una (1) retroexcavadora	512 273,67	512 273,67
	- Dos (2) camiones volquetes de 15m3	665 000,00	1 330 000,00
	- Un (1) camión plataforma cama baja	699 664,69	699 664,69
	- Un (1) camión cisterna	451 136,00	451 136,00
	- Una (1) autohormigonera	547 225,00	547 225,00
<b>1.2</b>	<b>Capacitaciones</b>	<b>46 000,00</b>	<b>46 000,00</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	<b>80 000,00</b>	<b>80 000,00</b>
<b>3</b>	<b>Elaboración de expediente técnico</b>	<b>30 000,00</b>	<b>30 000,00</b>
<b>4</b>	<b>Supervisión</b>	<b>30 000,00</b>	<b>30 000,00</b>
	<b>Total</b>		<b>10 081 732,75</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 0321-2020-GM/MPH de 30 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

Más adelante, revisado la información y documentos registrados en el banco de inversiones con el Formato n.º 08-A, "Registro de la fase de ejecución"<sup>3</sup>, se tiene que, en el apartado 1.1. Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos, del literal B., se subió el informe técnico n.º 01-2021-GINPLAT/MPH de 7 de junio de 2021, suscrito por el señor Wilder Fernando Giráldez Solano, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con el cual indicó efectuar la ejecución del Proyecto de Inversión en dos (2) etapas, precisando en conclusiones, lo siguiente:

"(...)

A la fecha se desarrolla la emergencia sanitaria a nivel internacional por motivos del nuevo coronavirus (...), la cual ha paralizado en su totalidad la importación de diferentes productos a nivel internacional entre ellas la industria automovilística y maquinaria pesadas (...) a razón de ello la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial desarrollo el estudio de mercado (...) **en tal sentido las maquinarias que se encuentran en stock en diversas casas comerciales son: Cargador Frontal, Excavadora Hidráulica, Motoniveladora Articulada y Retroexcavadora (...)**

En razón a la disponibilidad en stock de las diferentes maquinarias (...)

La Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial **determina realizar la ejecución del proyecto en mención en dos etapas, (...) aprobado por la comisión de evaluación de proyectos la primera etapa con el ACTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (...)**, con un monto de inversión de S/4 707 239,01 (...). (El énfasis es agregado).

En tal sentido, mediante Resolución Gerencial n.º 0185-2021-GM/MPH de 16 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la primera etapa del Proyecto de Inversión, para adquirir un (1) cargador frontal, una (1) motoniveladora articulada, un (1) rodillo vibratorio y una (1) excavadora hidráulica, con un presupuesto que se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>3</sup> Fecha de última modificación el 29 de setiembre de 2021.

**Cuadro n.º 2**  
**Presupuesto de la primera etapa del Proyecto de Inversión**

Ítem	Denominación	Precio total (S/)
<b>1</b>	<b>Costo directo</b>	<b>4 622 239,01</b>
<b>1.1</b>	<b>Adquisición de maquinarias:</b>	<b>4 600 989,01</b>
	- Un (1) cargador frontal	1 294 082,40
	- Una (1) motoniveladora articulada	1 363 676,44
	- Un (1) rodillo vibratorio	1 430 956,50
	- Una (1) excavadora hidráulica	512 273,67
<b>1.2</b>	<b>Capacitaciones</b>	<b>21 250,00</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	<b>40 000,00</b>
<b>3</b>	<b>Elaboración de expediente técnico</b>	<b>30 000,00</b>
<b>4</b>	<b>Supervisión</b>	<b>15 000,00</b>
	<b>Total</b>	<b>4 707 239,01</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 0185-2021-GM/MPH de 16 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

En relación a lo expuesto, se desprende que, el Proyecto de Inversión se encontraba en la fase de ejecución con el expediente técnico aprobado<sup>4</sup>, para ser ejecutado en dos (2) etapas; no obstante, de la revisión a la información registrada en el banco de inversiones, se advierte que, el señor Cornelio Yaranga Llacua, responsable de la Unidad Formuladora, registró y aprobó el **8 de marzo de 2023**, la IOARR por la tipología de "Optimización" con el Formato n.º 07-C, para posterior a ello, **el 15 de marzo de 2023**, después de transcurrido siete (7) días calendario, mediante Formato n.º 09, "Registro de cierre de inversión", con un monto de inversión ejecutada, por S/30 000,00<sup>5</sup> (por la elaboración del expediente técnico), el señor Hoover Huerta Dextre, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó y registró el cierre del Proyecto de Inversión, en la sección D "Inversión no culminada", habiéndose consignado como motivo del cierre el numeral "IV. Inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera", aplicando el artículo 24.5 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>6</sup>, en adelante "Directiva n.º 001-2019-EF/63.01".

Asimismo, para el registro del cierre del Proyecto de Inversión, en el banco de inversiones, adjuntó como sustento, el informe n.º 186-2023-GINPLAT/MPH de 15 de marzo de 2023, suscrito por el señor Hoover Huerta Dextre, en calidad de Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial; en cuyo documento indicó lo siguiente:

(...)

**CAUSAL DE CIERRE:**

De dichos proyectos:

- MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, con CUI 2481243 el de inversiones duplicadas.

(...)

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

- Que mediante Resoluciones Gerencial N° 185-2021-GM/MPH, con fecha 16 de junio de 2021 se aprobó el expediente técnico y se registró en el banco de inversiones el proyecto de CUI 2481243 con un monto de s/. 4,7007 239.01, por la modalidad de administración directa, con un plazo de 30 días calendarios, **esta genera duplicidad con la IOARR ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA, VOLQUETE, VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA DE CUI N° 2577601.**

(...)

<sup>4</sup> A partir de la actualización del expediente técnico de la primera etapa, tenía una vigencia de un (1) año, siete (7) meses y quince (15) días aproximadamente, hasta el cierre del Proyecto de Inversión.

<sup>5</sup> Por la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión.

<sup>6</sup> Aprobado con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

### CONCLUSIÓN:

Por tanto, verificando **código, nombres de los proyectos y resoluciones, se encontró una duplicidad en el registro de banco de inversiones**, por lo tanto, solicito su cierre de proyectos como no concluidas el formato N° 09 para continuar con su ejecución de las inversiones más eficientes". (El énfasis es agregado).

Ante ello, y en relación a lo citado en el párrafo precedente, con respecto a la duplicidad de proyectos de inversión, se debe tener en cuenta lo regulado en el numeral 24.5 del artículo 24 de la **fase de formulación y evaluación** de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, que dispone: "*Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado (...)*"; entonces, en dicho numeral, establece que identificado **proyectos de inversión** duplicados, se desactiva el que constituya la solución menos eficiente, pero este apartado no abarca a inversiones de IOARR. (El énfasis es agregado).

En esa misma línea, resulta necesario traer a colación, lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1252<sup>7</sup>, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con respecto a las fases del ciclo de inversión de los proyectos, establece lo siguiente:

"(...)

#### **Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión**

##### **4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:**

(...)

a) Programación Multianual de Inversiones

(...)

b) Formulación y evaluación

(...)

c) Ejecución

(...)

d) Funcionamiento

(...)"

Ahora, con respecto al ciclo de inversión de la IOARR, el numeral 4.2. del artículo 4 del mismo dispositivo legal, establece que: "**Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo**". Entonces, en virtud a dicho marco normativo, se debe aclarar que, la IOARR en su ciclo de inversión, no tiene las fases de programación multianual de inversiones, y, formulación y evaluación; por ende, la normativa aplicada para el cierre del Proyecto de Inversión se encuentra dispuesta en el apartado de la fase de Formulación y Evaluación, que corresponde al ciclo de proyectos de inversión y no a inversiones de IOARR. (El énfasis es agregado).

Frente a lo vertido, se deduce que, el cierre por duplicidad con la IOARR, realizado por el señor Hoover Huerta Dextre, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, aplicando el numeral 24.5 del artículo 24 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, específicamente corresponde a proyectos de inversión, y no a inversiones de IOARR; por lo que, el sustento para el cierre del proyecto de inversión, no se enmarcó a la normativa que la regula, y con ello dio lugar a que no culmine el ciclo de inversión de dicho Proyecto, a pesar que se encontraba en la fase de ejecución.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

<sup>7</sup> Publicado el 1 de diciembre de 2016.

✓ **De la revisión al Formato 07-C del registro de la IOARR**

De acuerdo a la información registrada en el Formato n.º 07-C del banco de inversiones, el señor Cornelio Yaranga Llacua, responsable de la Unidad Formuladora, registró y aprobó el **8 de marzo de 2023**<sup>8</sup>, la IOARR por la tipología de “Optimización”, con la información siguiente:

- **Nombre de la Unidad Productora de bienes y/o servicios:** Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- **Tipo de inversión:** Optimización.
- **Activos:** Una (1) excavadora hidráulica, dos (2) camiones volquetes y una (1) camioneta.
- **Una (1) excavadora hidráulica se encuentra en el inventario de la Entidad:** No
- **Dos (2) volquetes se encuentra registrado en el inventario de la Entidad:** No
- **Descripción del estado situacional de la oferta existente que motiva la inversión en optimización:** La Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial no cuenta con una (1) excavadora hidráulica y dos (2) camiones volquetes.
- **Restricciones a la provisión del servicio de una (1) excavadora hidráulica y dos (2) camiones volquetes:** La provincia de Huancavelica está localizado en una zona de lluvias intensas, estas últimas tienen sus consecuencias en obstrucción de distintos servicios, sobre todo de interrupciones viales e inundaciones, para atender estos servicios no se cuenta con la maquinaria.
- **Problema operativo identificado:** La Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, no cuenta con una (1) excavadora hidráulica y dos (2) camiones volquetes.
- **La intervención:** Población atendida y satisfecha de la provincia de Huancavelica frente a emergencias.
- **Activo camioneta:** Activo asociado a IOARR con un monto de inversión menor o igual a 75 UIT.
- **Objetivo de la optimización:** Reducir costos de producción.

En este punto, se debe mencionar que, para el registro de la IOARR, se tuvo en consideración el informe n.º 106-2023-SGESyL-GM/MPH de 14 de febrero de 2023, con el cual, la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación, requirió el estado situacional de las maquinarias pesadas y camionetas de la Entidad, en respuesta a ello, el jefe de la Unidad de Patrimonio, con informe n.º 054-2023-UP-SGLyP-GAF/MPH de 23 de febrero de 2023, adjuntó los “Reportes de maquinarias pesadas y camionetas pertenecientes a la MPH”, e informó que: “(...) de acuerdo a los cuadros adjuntos 09 camionetas y 04 maquinarias pesadas ya cumplieron su vida útil puesto que algunos fueron adquiridos desde el año 2001”; en cuyo reporte la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en adelante “Unidad Productora”<sup>9</sup>, tiene asignado un (1) cargador frontal, un (1) rodillo vibratorio, una (1) motoniveladora, un (1) tractor oruga y una (1) camioneta; sin embargo, se identificó que, dichos bienes dentro del reporte en el rubro de “Estado” se consignó como “Operativo”.

Precisado lo anterior, y según los mencionados reportes realizados por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, la Unidad Productora dentro de sus activos estratégicos<sup>10</sup>, no incluía una (1) excavadora hidráulica y dos (2) camiones volquetes, advirtiéndose que, no formaban parte de la capacidad de producción de la Unidad Productora, y en lo que concierne a la camioneta, si bien se encontraba asignado; sin embargo, la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial (Unidad Productora), a través del informe n.º 301-2024-SGTTYSV-GM/MPH de 21 de agosto de 2024, informó lo siguiente:

<sup>8</sup> El 15 de marzo de 2023, con Formato n.º 09, “Registro de cierre de inversión”, el señor Hoover Huerta Dextre, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó y registró el cierre del Proyecto de Inversión, en la sección D “Inversión no culminada”, siendo el motivo del cierre el numeral “IV. Inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera”, aplicando el artículo 24.5 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

<sup>9</sup> De acuerdo al numeral 13 del artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, se define a la Unidad Productora como: “(...) el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo (...) Como se indicó, las IOARR se ejecutan sobre una UP en funcionamiento, lo que implica que la UP debe estar prestando los servicios”.

<sup>10</sup> Según el sub numeral 1.1.2 de los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR”, señala que: “Un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. Para su identificación, las OPMI desarrollan el análisis de la UP a partir del proceso de producción del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condición de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la UP (...)”. (El énfasis es agregado).



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

“(…) a la fecha se cuenta con un vehículo de Placa PR-1256, clase CMTA PICKUP, modelo FRONTIER, año de fabricación 2007, el cual a la fecha esta de servicio exclusivo para esta Sub Gerencia, y está cumpliendo las metas programadas por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Segundo.- Respecto a la necesidad de contar con el mencionado bien, como se menciona líneas arriba, se cuenta con el vehículo PR-1256, el cual fue asignado el año 2023 y a la fecha está cumpliendo con los trabajos que se requiere y no existe ningún inconveniente respecto a las metas programadas.” (El énfasis es agregado).

En este punto, y conforme a lo informado por la Unidad Productora, se advierte que, para el periodo 2023, se encontraba asignado la camioneta de placa n.º PR-1256 (operativo), misma que fue reportada por el jefe de la Unidad de Patrimonio, como sustento para el registro de la IOARR; no obstante, la Unidad Productora informó que con dicha camioneta actualmente viene cumpliendo sus metas programadas; por ende, una (1) excavadora hidráulica, dos (2) camiones volquetes y la camioneta, no justificaban ser considerados como activos estratégicos<sup>11</sup>, por los fundamentos ya mencionados en los párrafos anteriores; debido a que, la Unidad Formuladora, no tuvo en consideración lo dispuesto en el sub numeral 1.1.2 de los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR”, en adelante “Lineamientos de la IOARR”, que señala lo siguiente:

*“Un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. Para su identificación, las OPMI desarrollan el análisis de la UP a partir del proceso de producción del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condición de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la UP”.* (El énfasis es agregado).

Por tanto, se advierte que, la Unidad Formuladora al registrar la IOARR considerando los mencionados activos, vulneró lo regulado en el numeral 8 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante “Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252”, el cual define a la inversión por optimización, como: “(…) **inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio**”.

De la misma forma, el registro de la IOARR, no se ciñe a lo dispuesto en los literales A), C) y D) del numeral 2.1 de los Lineamientos de la IOARR, que señala lo siguiente:

“(…)”  
**2.1 INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN**

**A. Alcances**

Una Optimización trata sobre el uso eficiente de los factores de producción de la UP, y sobre la adquisición, instalación y/o construcción de activos no financieros adicionales para la UP (infraestructura, equipos, vehículos, e intangibles), que le permitan uno o varios de los siguientes objetivos:

- a. Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- b. Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción.
- c. Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario.
- d. Reducir costos de producción.
- e. Reducir costos para el usuario.

<sup>11</sup> Mediante oficio n.º 0146-2025-EF/63.04 de 4 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, a la respuesta de la pregunta n.º 3, indica que: “(…) un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una Unidad Productora (UP). En esa línea si el activo “camioneta” calza en la definición citada se concluye que corresponde a una AE.

La Optimización se enfoca en identificar aquellos factores de producción que restringen una adecuada prestación del servicio, debido a que están siendo subutilizados o mal empleados. A partir de ello, las inversiones “menores” permiten eliminar ineficiencias, emplear de mejor manera los factores de producción e incrementar la capacidad de producción de una UP existente.

(...)

#### C. Condiciones

(...)

4. La capacidad actual de la UP, antes de la intervención, es inferior a la capacidad de diseño.

5. La capacidad final de la UP, luego de la intervención no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio, sea por aumentos en la calidad (mayor consumo por parte de usuarios existentes) o en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios).

(...)

#### D. Precisiones

(...)

La optimización no puede implicar una solución diferente a la que ya está en funcionamiento. Si se identifica que es necesario la implementación de una solución diferente, se deberá implementar un proyecto de inversión por mejoramiento (...). (El énfasis es agregado).

Lo expuesto, denota que, los activos estratégicos identificados para registro de la IOARR, no se ajustan para ser considerados como una inversión por la tipología de optimización; inobservando de esta manera el marco normativo que la regula.

#### ➤ Del expediente técnico de la IOARR

Mediante Resolución Gerencial n.° 401-2023-GM/MPH de 21 de junio de 2023, el señor Raúl Surichaqui Soto, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la IOARR, por el tipo de “Reposición”, con un presupuesto de S/3 492 565,15, para ser ejecutado por la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; cuyo detalle del costo total de la IOARR es el siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Presupuesto de la IOARR**

Ítem	Partida	Precio total (S/)
1	<b>Adquisición de excavadora hidráulica, volquetes y camioneta</b>	
1.1	Excavadora hidráulica	1 137 966,67
1.2	Volquete 1	1 016 662,24
1.3	Volquete 2	1 016 662,24
1.4	Camioneta	252 774,00
		<b>3 424 065,15</b>
2	Elaboración de expediente técnico.	12 000,00
3	Ingeniero mecánico experto independiente para adquisición.	25 000,00
4	Ingeniero mecánico especialista en recepción técnica.	20 000,00
5	Administrador.	4 000,00
6	Liquidación.	7 500,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>3 492 565,15</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.° 401-2023-GM/MPH de 21 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de servicio.

Ahora bien, de acuerdo a la revisión del expediente técnico de la IOARR, se advierte que, se estableció como tipo de inversión por “Reposición”, sin embargo, según la información registrada en el Formato n.° 07-C, fue por “Optimización”, dicha situación no fue advertida por el Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación, quien mediante informe n.° 583-2023-SGESyL-GM/MPH de 16 de junio de 2023, aprobó el expediente técnico, asimismo, no fue observado por el señor



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

Hoover Huerta Dextre<sup>12</sup>, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, quien con informe n.° 419-2023-GINPLAT/MPH de 20 de junio de 2023, remitió el expediente técnico aprobado a la Gerencia Municipal, para su aprobación bajo acto resolutivo; inobservando con ello, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, en concordancia con el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que prescribe:

**“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR”.** (El énfasis es agregado).

Por tanto, la normativa antes indicada, establece que para inversiones de IOARR, la elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la información registrada en el banco de inversiones, a pesar de ello, la aprobación del expediente técnico de la IOARR, no se ajustó al tipo de inversión por “Optimización”, registrado con el Formato n.° 07-C en el banco de inversiones.

Sin perjuicio a lo antes descrito, en este punto se debe precisar que, la IOARR incluyó una (1) excavadora hidráulica y dos (2) camiones volquetes, que no formaban parte de los activos estratégicos de la Unidad Productora; y en caso de la camioneta, no se justificó que sea considerada como un activo estratégico<sup>13</sup>; por lo que, al haberse aprobado el expediente técnico de la IOARR, como una inversión por reposición, incumple lo previsto en el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que dispone: *“Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que fomen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura”.* (El énfasis es agregado).

Igualmente, transgredió las consideraciones previstas en los literales A) y C) del numeral 2.4 del mismo marco normativo, que dispone lo siguiente:

“(…)

## 2.4 INVERSIONES DE REPOSICIÓN

### A. Alcances

Una Inversión de Reposición trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquéllos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva.

(…)

### C. Condiciones:

Para identificar una Inversión de Reposición, se debe satisfacer lo siguiente:

- a. Un activo cuya vida útil ha culminado, puede ser reemplazado por otro activo que cumpla el mismo uso o la misma función dentro del proceso de producción de la UP.

(…)

- c. La identificación y selección del activo de reemplazo (su tamaño y/o capacidad) no puede sustentarse en un incremento de la capacidad de la UP.

(…)

- f. **El activo reemplazado debe ser dado de baja, o iniciar su trámite, en el inventario y en la contabilidad de la Entidad.**

(…)”.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

<sup>12</sup> De acuerdo a la información registrada en el Formato 07-C, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.

<sup>13</sup> De acuerdo a lo informado por la Unidad Productora, para el año 2023 contaba con la unidad móvil de placa n.° PR-1256, y con ello viene cumpliendo sus metas programadas.

Bajo dicho análisis, se desprende que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial<sup>14</sup>, al aprobar el proyecto del expediente técnico por “Reposición”, inobservaron lo regulado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, toda vez que, no se ajustó a la información registrada en el Formato n.° 07-C (inversión por optimización); y bajo dichas consideraciones la Entidad aprobó el expediente técnico; asimismo, se advierte que, los activos estratégicos identificados, no se ajustan para ser considerados como una inversión por reposición; situación que no fue advertido por las dependencias responsables; inobservando de esta manera el marco normativo aplicable.

Frente a todo lo expuesto, se advierte que, el responsable de la Unidad Formuladora, registró la IOARR en el banco de inversiones, posterior a ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones, cerró el Proyecto de Inversión por duplicidad con la IOARR, a pesar que, la normativa aplicada es para proyectos de inversión y no para inversiones de IOARR; por consiguiente, no se justificó la duplicidad invocada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Así como, los activos estratégicos identificados para la IOARR, una (1) excavadora hidráulica, dos (2) camiones volquetes y una (1) camioneta, incumplen lo dispuesto en los Lineamientos de la IOARR, por lo que, no correspondía que la inversión IOARR sea registrado por la tipología de optimización, y el expediente técnico sea aprobado por reposición.

Los hechos antes descritos, contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016.**

(...)

#### **Artículo 4.- Fases del ciclo de inversión**

4.1 El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones:  
(...)
- b) Formulación y evaluación:  
(...)
- c) Ejecución:  
(...)
- d) Funcionamiento:  
(...)

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

(...)

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatoria.**

(...)

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

#### **Artículo 3.- Definiciones**

(...)

**6. Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

<sup>14</sup> De acuerdo al Formato n.° 07-C, este último era responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

(...)

**8. Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio.

(...)

**10. Inversiones de reposición:** Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.

(...)

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

#### Artículo 12. De las UF

12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.

(...)

6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

(...)

#### Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

(...)

13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

(...)

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.**

(...)

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### Artículo 5. Definiciones

(...)

**13. Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

(...)



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

**CAPÍTULO III**  
**FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

(...)

**SUBCAPÍTULO II**

**PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

**Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión**

(...)

**24.5** Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

(...)

**CAPÍTULO V**

**FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

**SUBCAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

**Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

(...)

**29.3** Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

(...)

**Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes**

**34.1** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

(...)

- ✓ **“Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR”, aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019.**

(...)

**1.1 ¿Qué es una IOARR?**

Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o

b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.

(...)



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

### 1.1.1. La Unidad Productora en funcionamiento

(...)

En este sentido, la UP es el conjunto de recursos o factores de producción asociados a la capacidad de producción y/o al nivel de utilización de bienes o servicios, de forma tal que permitan determinar el nivel de producción efectivo de los bienes y servicios demandados por la población. Su administración recae en la unidad orgánica responsable de conducir el proceso de producción de bienes o servicios dentro de la Entidad competente, conforme a los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes.

En el marco de las inversiones, sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la estructura de una UP corresponde a una agregación de activos respecto a los servicios que ésta brinda y a los procesos de producción correspondientes. Una Entidad puede albergar una o más UP asociadas a los servicios de su competencia, conforme a sus normas de organización interna.

Como se indicó, las IOARR se ejecutan sobre una UP en funcionamiento, lo que implica que la UP debe estar prestando los servicios, aun cuando ésta exhiba un déficit respecto a la capacidad óptima en términos de los niveles de servicio que debe cumplir y que sus factores de producción no cumplan con los estándares de calidad correspondientes.

(...)

### 1.1.2. Los Activos Estratégicos

Se entiende por activo a un recurso resultante de acciones económico-financieras pasadas del cual se espera futuros beneficios económicos y sociales, y que cumplen con las siguientes características:

(...)

“Un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. Para su identificación, las OPMI desarrollan el análisis de la UP a partir del proceso de producción del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condición de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la UP (...)

(...)

## 1.2 Tipos de IOARR

(...)

### 1.2.1 Inversiones de Optimización y Ampliación Marginal

Las **Inversiones de Optimización** buscan identificar los activos estratégicos de la UP que están siendo subutilizados o mal empleados y que limitan la capacidad actual de la UP, afectando la calidad en la producción del servicio. A partir de ello, mediante inversiones de menor magnitud, se pueden eliminar ineficiencias, racionalizar o emplear de mejor manera los activos estratégicos, y/o incrementar la capacidad de una UP en funcionamiento.

(...)

### 1.2.2 Inversiones de Rehabilitación y Reposición

Las inversiones de Rehabilitación y Reposición, buscan mantener los niveles de servicio de la UP interviniendo sobre los activos estratégicos que la conforman, de forma tal que éstos mantengan, conserven o recuperen los estándares de calidad correspondientes, considerando que los activos disminuyen su eficacia a medida que son utilizados (desgaste) o que pueden sufrir desperfectos durante su operación, o ser dañados por eventos externos (naturales o antrópicos), y que deberían ser reemplazados y/o reparados de manera oportuna

(...)

## 2. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS POR TIPO DE IOARR

### 2.1 INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN

#### A. Alcances

Una Optimización trata sobre el uso eficiente de los factores de producción de la UP, y sobre la adquisición, instalación y/o construcción de activos no financieros adicionales para la UP (infraestructura, equipos, vehículos, e intangibles), que le permitan uno o varios de los siguientes objetivos:

- Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- Mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción.
- Mejorar procesos para la reducción de tiempos del usuario.
- Reducir costos de producción.
- Reducir costos para el usuario.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

La Optimización se enfoca en identificar aquellos factores de producción que restringen una adecuada prestación del servicio, debido a que están siendo subutilizados o mal empleados. A partir de ello, las inversiones “menores” permiten eliminar ineficiencias, emplear de mejor manera los factores de producción e incrementar la capacidad de producción de una UP existente.

(...)

### C. Condiciones

(...)

4. La capacidad actual de la UP, antes de la intervención, es inferior a la capacidad de diseño.

5. La capacidad final de la UP, luego de la intervención no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio, sea por aumentos en la calidad (mayor consumo por parte de usuarios existentes) o en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios).

(...)

### D. Precisiones

(...)

La Optimización no puede implicar una solución diferente a la que ya está en funcionamiento. Si se identifica que es necesario la implementación de una solución diferente, se deberá implementar un proyecto de inversión de mejoramiento.

(...)



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00

## 2.4 INVERSIONES DE REPOSICIÓN

### A. Alcances

Una Inversión de Reposición trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquéllos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una UP en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva.

(...)



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00

### C. Condiciones:

Para identificar una Inversión de Reposición, se debe satisfacer lo siguiente:

(...)

b. Un activo cuya vida útil ha culminado, puede ser reemplazado por otro activo que cumpla el mismo uso o la misma función dentro del proceso de producción de la UP.

(...)

c. La identificación y selección del activo de reemplazo (su tamaño y/o capacidad) no puede sustentarse en un incremento de la capacidad de la UP.

(...)

f. El activo reemplazado debe ser dado de baja, o iniciar su trámite, en el inventario y en la contabilidad de la Entidad.

(...)"



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

Los hechos expuestos, respecto al registro de la IOARR en el banco de inversiones, y el sustento para el cierre del proyecto de inversión, así como, la aprobación del expediente técnico de la IOARR, y la identificación de los activos estratégicos, se realizaron sin cumplir lo establecido en la normativa aplicable y lineamientos de la IOARR.

**2. ENTIDAD ADQUIRIÓ CAMIONETA, DETERMINANDO EL VALOR ESTIMADO CON COTIZACIONES QUE NO CUMPLÍAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, NO GARANTIZANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES; ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERESES DEL ESTADO.**

Respecto a la ejecución de la IOARR, la Entidad convocó el procedimiento de selección, adjudicación simplificada n.° 024-2023-MPH/CS-1, en adelante "AS n.° 024-2023", para la "Adquisición de camioneta tipo SUV 4x4 para la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, distrito de Huancavelica, departamento de Huancavelica", se advierte que, en la indagación de mercado el Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC", no cauteló la pluralidad de postores, toda vez que, determinó el valor estimado de la contratación en base a las cotizaciones de tres (3) proveedores; siendo la primera empresa Multimarkas Sociedad Anónima Cerrada, en adelante "Multimarkas S.A.C.", quien cotizó una camioneta marca "KIA", modelo Sorento MQ4; por su parte, la empresa Nissan Perú Sociedad Anónima Cerrada, en adelante "Nissan S.A.C.", cotizó una camioneta marca "Nissan" modelo Nueva Pathfinder; así también, la empresa Automóviles Sociedad Anónima, en adelante "Automóviles S.A.", cotizó una camioneta marca "Toyota" modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT; quienes no garantizaron, ni sustentaron la totalidad de requerimientos técnicos mínimos requeridos por el área usuaria.

Asimismo, los miembros del comité de selección, admitieron la oferta presentada por Automóviles S.A. (único postor), y por unanimidad le otorgaron la buena pro, pese a que, la camioneta ofertada, marca Toyota, modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT, en adelante la "Camioneta", no cumpla con siete (7) especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de la AS n.° 024-2023, en adelante "Bases integradas".

Lo descrito se desarrolla a continuación:

Mediante Resolución Gerencial n.° 401-2023-GM/MPH de 21 de junio de 2023, el señor Raúl Surichaqui Soto, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la IOARR, con CUI n.° 2577601, con un presupuesto de S/3 492 565,15<sup>15</sup>, para ser ejecutado por contrata, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en cuyo presupuesto se encontraba incluido la adquisición de una (1) Camioneta, por S/252 774,00.

Ahora bien, para la adquisición de la Camioneta, con informe n.° 560-2023-GINPLAT/MPH de 20 de agosto del 2023, el señor Hoover Huerta Dextre, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, en adelante "Área usuaria", solicitó al señor Héctor Gonzales Boza, gerente de Administración y Finanzas, se convoque el procedimiento de selección; para lo cual, adjuntó el pedido de servicio n.° 1903 de 20 de agosto de 2023<sup>16</sup>, y las especificaciones técnicas, suscrito por el señor Wilfredo Leónidas Huaroto Tornero, residente<sup>17</sup>, en adelante "Residente", y el señor Gamaniel Ccora Ramos, inspector<sup>18</sup> de la IOARR; estableciéndose en este último documento, como finalidad y objetivos de la contratación, los siguientes:

"(...)

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

*La adquisición de la CAMIONETA TIPO SUV 4X4, es para realizar la implementación y equipamiento en la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y cumplir con las metas programadas en el expediente técnico del proyecto IOARR (...)*

<sup>15</sup> El expediente técnico también incluía la contratación de los siguientes bienes: una (1) excavadora hidráulica por S/1 137 966,67 y dos (2) volquetes por S/1 016 662,64, cada una.

<sup>16</sup> Suscrito por el señor Hoover Huerta Dextre, gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.

<sup>17</sup> Contratado mediante contrato de locación de servicio n.° 120-2023-GM/MPH de 23 de agosto de 2023, para la ejecución del proyecto IOARR, en cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, en cuyo numeral 1.2 de la cláusula segunda, se estableció, como objetivo específico, lo siguiente: "Elaborar términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los bienes en cumplimiento a las metas del expediente técnico". Cabe precisar que, dicha contratación se realizó según lo previsto, en su presupuesto analítico del referido expediente técnico.

<sup>18</sup> Designado con Resolución Gerencial n.° 505-2023/GM/MPH de 1 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL:

- Adquirir una Camioneta tipo SUV 4x4 para la implementación de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

##### 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar un equipamiento adecuado para que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y pueda desarrollar sus actividades adecuadamente en bien de la Municipalidad Provincial de Huancavelica”.

En virtud a ello, el 23 de agosto 2023, el referido Gerente de Administración y Finanzas, derivó el mencionado documento, al señor Wilberth Vargas Pérez, sub Gerente de Logística y Patrimonio, en adelante el “**Responsable del OEC**”, para realizar los trámites necesarios y convocar la adquisición de la Camioneta.

#### DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS

##### ✓ Respecto a la indagación de mercado

De conformidad a lo regulado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>19</sup>, en adelante “Reglamento de la Ley n.° 30225”, establece que en esta etapa, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, el OEC en el caso de bienes, tiene que realizar la indagación en el mercado sobre la base del requerimiento, para determinar el valor estimado de la contratación, ello también, permite a la Entidad, recabar información y conocer aspectos técnicos y condiciones contractuales, sobre la contratación que pretende realizar.

En relación a la precisión anterior, la Entidad a través del OEC, para convocar la AS n.° 024-2023, realizó la indagación de mercado sobre la base del requerimiento (incluye las especificaciones técnicas), con la finalidad de determinar el valor estimado de la adquisición de la Camioneta, para lo cual, cotizó a tres (3) proveedores<sup>20</sup>: Multimarkas S.A.C., Nissan Perú S.A.C. y Automóviles S.A., según el detalle siguiente:

**Cuadro n.° 4**  
**Empresas cotizadas**

Indagación de mercado			
N°	Fuentes	Modelo	Precio (S/)
1	Multimarkas S.A.C.	Kia Sorento MQ4 - 2024.	222 564,60
2	Nissan Perú S.A.C.	Nissan Nueva Pathfinder - 2023.	245 812,50
3	Automóviles S.A. <sup>21</sup>	Toyota Fortuner 2.8 Adenture 4x4 MT- 2024.	219 850,00

**Fuente:** Cotizaciones de Multimarca S.A.C., Nissan Perú S.A.C. y Automóviles S.A.

**Elaborado por:** Responsable de la elaboración de la carpeta del servicio.

En esa línea, después de realizada la indagación de mercado, el Responsable del OEC, elaboró el “Cuadro de análisis de pluralidad de marcas y postores”, realizando un comparativo entre lo requerido por el Área usuaria y los bienes cotizados por los tres (3) proveedores antes citados, conforme se refleja en el cuadro siguiente:

<sup>19</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

<sup>20</sup> Según el cuadro comparativo de (bienes), elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, las cotizaciones se realizaron el 1 de setiembre de 2023 y fueron recepcionadas el 5 de setiembre de 2023.

<sup>21</sup> Postor ganador, a quien el Comité de selección, otorgó la buena pro.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

**Cuadro n.º 5**  
**Análisis de pluralidad de marcas y postores realizado por el OEC**

Requerimientos técnicos mínimos		Multimarkas S.A.C.	Nissan Perú S.A.C.	Automóviles S.A.
		Kia Sorento MQ4	Nissan Nueva Pathfinder	Toyota Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT
<b>A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b>				
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>				
Vehículo.	Camioneta SUV 4x4 o 4WD.	SORENTO MQ4	NUEVA PATHFINDER	FORTUNER 2.8 ADVENTURE 4X4 MT
Año modelo.	2023 como mínimo.	2024	2023	2024
Número de pasajeros.	6 pasajeros como mínimo.	7	8	7
<b>B. CONDICIONES DE ENTREGA:</b>				
Cantidad	01 unidad	SI	SI	SI
Kilometraje de entrega.	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo nuevo del Reglamento Nacional de vehículos vigente a la fecha.	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo nuevo del Reglamento Nacional de vehículos vigente a la fecha.	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo nuevo del Reglamento Nacional de vehículos vigente a la fecha.	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo nuevo del Reglamento Nacional de vehículos vigente a la fecha.
Plazo de entrega.	30 días calendario.	SI	SI	SI (15 días)
Lugar de entrega.	Almacén de la MPH.	SI	SI	SI
Documento de entrega.	Copia Declaración Jurada Única de Aduanas, remisión y factura al momento de la entrega de la maquinaria.	SI	SI	SI
<b>C. DIMENSIONES Y PESOS:</b>				
Dimensiones y capacidades.				
Ancho total (mm)	1800 – 2000	1900	1980	1855
Largo total (mm)	4700 – 5000	4810	5000	4795
Alto total (mm)	1700 – 1900	1695	1800	1835
Peso bruto.	2600 – 2800 KG	2510	2750	2750
Tanque combustible.	18 GLS como mínimo.	17.6	18.49	21.1
<b>D. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:</b>				
<b>1. MOTOR</b>				
Combustible.	Diesel y/o gasolina.	DIESEL	GASOLINA	DIESEL
N° de cilindros.	(04) cuatro como mínimo.	4	6	4
Cilindrada (CC).	2700 cc mínimo.	2151	3500	2755
Potencia neta (HP).	200/3300 HP/RPM mínimo.	199HP/3,800 RPM.	270 HP @ 6400.	201.2/3,400 HP/RPM.
Torque (N.m).	42.0/ 1,400(Kg. M/rpm) mínimo.	45.0 @ 1750-2750.	340 Nm @ 4800.	42.7 / 1,400 – 3,400 kg-m/RPM.
<b>2. TRANSMISIÓN</b>				
Caja de cambio tipo.	Mecánica y/o automática de seis (6) velocidades como mínimo.	8 DTC / 4WD.	Automático	Mecánica
<b>3. DIRECCIÓN</b>				
Tipo.	Hidráulico y/o eléctricamente asistida.	Electrónica asistida (MDPS).	Eléctricamente asistida.	Hidráulica eléctricamente asistida.
<b>4. SUSPENSIÓN</b>				
Delantera.	Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora.	Tipo McPherson con resorte delantero.	McPherson.	Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora.
Posterior.	Eje rígido y amortiguadores.	Tipo MULTI-LINK.	Independiente Multilink.	Eje rígido con muelles semi-elípticos y amortiguadores.
<b>5. CHASIS</b>				
Bastidor	Original de fabrica sin modificaciones.	SI	SI	SI
<b>6. FRENOS</b>				
De sistema.	ABS-EBD	ABS+EBD	ABS, EBD y BA	ABS, EBD y BA
Delanteros.	Discos	Disco 17"	Discos ventilados	Disco
Posteriores.	Discos y/o tambor	Disco 16"	Discos ventilados	Tambor
<b>7. RUEDAS</b>				
Aros delanteros.	18" como mínimo	19"	20"	18"
Aros posteriores.	18" como mínimo	19"	20"	18"



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

Requerimientos técnicos mínimos		Multimarkas S.A.C.	Nissan Perú S.A.C.	Automóviles S.A.
		Kia Sorento MQ4	Nissan Nueva Pathfinder	Toyota Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT
Material del aro.	Alineación	SI	SI	SI
<b>8. EQUIPAMIENTO INTERIOR</b>				
Asientos.	Abatibles al 60/40+sistema remoto.	SI	SI	SI
Volante y palanca de cambios.	Forrados en cuero sectorizado.	SI	SI	SI
Aire acondicionado.	SI	SI	SI	SI
Calefacción.	SI	SI	SI	SI
Apoya cabezas.	Delanteros y posteriores – Regulables en altura	SI	SI	SI
Cinturones de seguridad.	Delanteros 2 de 3 puntos.	SI	SI	SI
	Posteriores 3 de 3 puntos.	SI	SI	SI
Control de lunas.	Alza vidrios eléctricos delanteros y posteriores.	SI	SI	SI
Control de espejos retrovisores exteriores.	Abatibles electrónicamente con luces direccionales.	SI	SI	SI
Desempañador de luna posterior.	SI	SI	SI	SI
Inmovilizador de motor.	SI	SI	SI	SI
Limpiaparabrisas delantero.	Intermitente con ajuste de frecuencia y ajuste de velocidad.	SI	SI	SI
Luz interior	SI	SI	SI	SI
Pantalla multi – información.	Radio touch screen c/conexión USB (3) + Apple car & Android auto + cámara de retroceso 10.25”.	SI	SI	SI
Parasoles.	SI	SI	SI	SI
Tomacorrientes.	Conexión USB /Toma de corriente 12 v para 2da fila de asientos.	SI	SI	SI
Control de tracción.	Modo arena, barro y nieve.	Control de tracción: Modo arena, barro y nieve	No se indico	No se indico
	Controles de audio en el volante + control de velocidad crucero + bluetooth con reconocimiento de voz.	Controles de audio en el volante + control de velocidad crucero + bluetooth con reconocimiento de voz.	Controles en el volante audio, teléfono y velocidad.	4x4 – Electrónico (H2 – H4 – L4).
	Freno de mano electrónico y/o manual.	Freno de mano electrónico (EPB) + función auto – Hold.	Freno de estacionamiento eléctrico + Auto + Hold.	Freno de estacionamiento Manual.
	Posavasos en puertas posteriores.	SI	SI	SI
	Sistema de encendido con botón/Smart – Key e inmovilizador.	SI	SI	SI
<b>9. EQUIPAMIENTO EXTERIOR</b>				
Faros delanteros.	LED + Luces diurnas LED	Faros delanteros LED – Luces DLUMAS LED.	Faros delanteros LED con encendido automático.	LED
Faros posteriores.	Tipo LED	Faros posteriores tipo LED.	Faros traseros LED.	LED
Faros neblineros delanteros.	LED	Faros neblineros delanteros LED.	Faros de niebla LED.	LED
Parilla frontal.	SI	SI	SI	SI
Spoiler posterior.	SI	SI	SI	SI
Snroof panorámico.	SI	SI	SI	SI
Adicionales.	Mascara, capot delantero, parte inferior de las puertas laterales, parachoques	SI	SI	SI



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

Requerimientos técnicos mínimos		Multimarkas S.A.C.	Nissan Perú S.A.C.	Automóviles S.A.
		Kia Sorento MQ4	Nissan Nueva Pathfinder	Toyota Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT
	delantero; parachoques y puerta posterior, guardafangos delanteros, guardafangos posteriores, techo, marcos de parabrisas, marcos laterales y superiores de las lunas laterales, filete interior de las puertas laterales.			
<b>10. CABINA</b>				
Tipo.	Frontal abatible.	SI	SI	SI
Número de asientos.	Cinco (5) mínimo.	7	8	7
Espejos retrovisores.	Dos (2), laterales, izquierdo y derecha.	SI	SI	SI
<b>11. SISTEMA ELÉCTRICO</b>				
Batería.	600 amperios como mínimo.	No detalla	No detalla	12V
Alternador.	12 voltios como mínimo.	12V	12V	12V
<b>E. ACCESORIOS</b>				
Equipamiento mínimo de accesorios.	Llanta de repuesto, aro con neumático de iguales características que las otras, herramientas básicas, gata hidráulica de 10 TN, llave de ruedas, palanca, 02 conos de seguridad, extintor de polvo químico 6Kg, alarma de retroceso, cámara 360°.	SI	SI	SI
Mantenimiento.	Asumir los (08) primeros mantenimientos preventivos a todo costo mismo que incluirá filtros, lubricantes y mano de obra.	SI	SI	SI
<b>F. MANUALES</b>				
Manual de operación.	SI	SI	SI	SI
Manual de servicio técnico (mantenimiento preventivo).	SI	SI	SI	SI

**Fuente:** Análisis de pluralidad de marcas y postores elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, que forma parte del expediente de contratación.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Es así que, como resultado del análisis de marcas y postores en base a las cotizaciones presentadas por los tres (3) proveedores, el Responsable del OEC, elaboró el "Cuadro comparativo (bienes)", determinando que los mismos cumplieran con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Área usuaria, y con ello, se estableció como valor estimado de la contratación el importe de S/240 000,00, según se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:46:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:15:19 -05:00

**Cuadro n.º 6**  
**Formato de cuadro comparativo (bienes)**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Fuente: Cotizaciones actualizadas						Estructuras de costos		Valor referencial		
				Multimarkas S.A.C.		Nissan Perú S.A.C.		Automóviles S.A.		De la Entidad		Procedimiento y/o metodología utilizada para determinar el valor estimado	Valor unitario S/	Valor estimado del ítem S/
				RUC	20401080920	RUC	20602458491	RUC	20132834351					
				Contacto:	Jorge Antonio Wu Urbina	Contacto:	Carlos Meza Romero	Contacto:	Hernán Quintanilla Alarcón					
				Teléfono:	958053835	Teléfono:	959375192	Teléfono:	964603434					
E - Mail:	Jurbina@multimarkas.com	E - Mail:	Cmeza@grupotrg.com	E - Mail:	Hquintanilla_automoviles@automovilestoyota.com.pe									
Precio unitario (S/)	Precio total (S/)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)							
1	Camioneta tipo SUV 4x4	Unidad	01	222 564,60	222 564,60	245 812,50	245 812,50	219 850,00	219 850,00	240 000,00	240 000,00	Considerando que los precios de las cotizaciones actualizadas no varían sustancialmente, se considera como <b>valor estimado, el precio determinado en el expediente técnico del proyecto IOARR, con la finalidad de fomentar mayor participación de los postores,</b> asimismo, garantizar la calidad de los bienes.	240 000,00	240 000,00
				222 564,60		245 812,50		219 850,00		240 000,00				
 Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA, Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:51:18 -05:00   Firmado digitalmente por ORE FLORES, Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:46:41 -05:00   Firmado digitalmente por ICHPAS, ORDÓÑEZ, Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:15:36 -05:00		Información adicional de la fuente		Marca	Kia	Nissan	Toyota	No aplica						
				Modelo	Sorento MQ4	Nueva Pathfinder	Fortuner 2.8 adventure	No aplica						
				Procedencia	-	-	-	No aplica						
				Año de fabricación	2024	2023	2024	No aplica						
				Garantía comercial	De acuerdo a las EE.TT	De acuerdo a las EE.TT	De acuerdo a las EE.TT	No aplica						
				Plazo de entrega	De acuerdo a las EE.TT	De acuerdo a las EE.TT	De acuerdo a las EE.TT	No aplica						
				Forma de pago	Único	Único	Único	No aplica						
				Moneda de la fuente	Soles	Soles	Soles	No aplica						
				Fecha de solicitud	01/09/2023	01/09/2023	01/09/2023	No aplica						
				Cantidad de veces que se reiteró la solicitud	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	No aplica						
				Fecha de recepción	05/09/2023	07/09/2023	05/09/2023	No aplica						
				Proveedor se dedica al objeto de la contratación	SI	SI	SI	No aplica						
				La dependencia usuaria participó en la verificación del cumplimiento de los RTM.	SI	SI	SI	No aplica						
				Cumple con los RTM o la contratación es igual o similar al requerimiento	SI	SI	SI	No aplica						
Se tomó en cuenta para la determinación del valor referencial.	SI	SI	SI	SI										

Fuente: Formato de cuadro comparativo (bienes), adjunto al expediente de contratación  
 Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión a la documentación concerniente a la indagación de mercado, se advierte que, los tres (3) proveedores no cumplieron la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por el Área usuaria, en virtud a sus fichas técnicas o catálogos de fabricantes, puesto que, el bien cotizado por el proveedor **Multimarkas S.A.C.**, no cumplió con siete (7), ni sustentó ocho (8) requerimientos. Así como, el bien cotizado por el proveedor **Nissan Perú S.A.C.**, no cumplió con seis (6), ni sustentó trece (13) requerimientos; igualmente, el proveedor **Automóviles S.A.**, cotizó un bien que no cumplía con seis (6), ni sustentaba cinco (5) requerimientos.

Los hechos descritos, se ilustra en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:51:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:47:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:15:57 -05:00

**Cuadro n.º 7**  
**Incumplimiento de requerimientos técnicos de las cotizaciones presentadas en la indagación de mercado**

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
Características generales	Vehículo	Camioneta SUV 4x4 o 4WD.	KIA SORENTO MQ 4.	Cumple	NISSAN NUEVA PATHFINDER.	Cumple	TOYOTA FORTUNER 2.8 ADVENTURE 4x4 MT.	Cumple	3	0	0
	Año modelo	2023 como mínimo.	2024	Cumple	2023	Cumple	2024	Cumple	3	0	0
	Nro pasajeros	Seis (06) pasajeros como mínimo.	7	Cumple	8	Cumple	7	Cumple	3	0	0
Condición de entrega	Cantidad	Una (01) unidad.	Una (01).	Cumple	Una (01).	Cumple	Una (01).	Cumple	3	0	0
	Kilometraje de entrega	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo Nuevo del Reglamento Nacional de Vehículos vigente a la fecha.	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo Nuevo del Reglamento Nacional de Vehículos vigente a la fecha.	Cumple	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo Nuevo del Reglamento Nacional de Vehículos vigente a la fecha.	Cumple	Indicar de acuerdo a definición 66: Vehículo Nuevo del Reglamento Nacional de Vehículos vigente a la fecha.	Cumple	3	0	0
	Plazo de entrega	Treinta (30) días calendario.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si (15 días).	Cumple	3	0	0
	Lugar de entrega	Almacén de la Entidad.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Documento de entrega	Copia de Declaración Única de Aduanas, Remisión y Factura al momento de la entrega de la maquinaria.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
Dimensiones y pesos	Ancho total (mm)	1800 - 2000	1900	Cumple	1978	Cumple	1855	Cumple	3	0	0
	Largo total (mm)	4700 - 5100	4810	Cumple	5004	No cumple	4795	Cumple	2	1	0
	Alto total (mm)	1700 - 1900	1695	No cumple	1800	Cumple	1835	Cumple	2	1	0
	Peso bruto	2600 - 2800 kg	2510	No cumple	2750	Cumple	2750	Cumple	2	1	0
	Tanque de combustible	18 galones como mínimo.	67 litros (17.7 galones).	No cumple	70 litros (18.5 galones).	Cumple	21.1 galones.	Cumple	2	1	0
	Motor - Combustible	Diesel y/o gasolina.	Diesel	Cumple	Gasolina	Cumple	Diesel	Cumple	3	0	0



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:52:35 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:47:47 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDONEZ Helian FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:20:40 -05:00

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
Características específicas	Motor - N° de cilindros	Cuatro (04) como mínimo.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Seis (06).	Cumple	Cuatro (04).	Cumple	2	0	1
	Motor - Cilindrada (cc)	2700 cc mínimo.	2151	No cumple	3500	Cumple	2755	Cumple	2	1	0
	Motor - Potencia neta (HP)	200/3300 HP/rpm mínimo.	199 HP a 3800 rpm.	No cumple	271 HP a 6400 rpm.	Cumple	201.2 HP a 3400 rpm.	Cumple	2	1	0
	Motor - Torque (N.m)	42.0/1400kg.m/rpm mínimo.	45 kg.m a 1750 - 2750 rpm.	Cumple	341 N.m (34.8 kg.m) a 4800 rpm.	No cumple	42.7 kg.m a 1400-3400 rpm.	Cumple	2	1	0
	Transmisión - Caja de cambio tipo	Mecánica y/o automática de seis (6) velocidades como mínimo.	DCT, ocho velocidades.	Cumple	Automática, nueve velocidades.	Cumple	Mecánica de seis velocidades hacia adelante.	Cumple	3	0	0
	Dirección - Tipo	Hidráulico y/o eléctricamente asistida.	Electrónicamente asistida (MDPS).	Cumple	Eléctricamente asistida.	Cumple	Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo.	Cumple	3	0	0
	Suspensión - Delantera.	Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora.	Tipo Mc Pherson con resorte delantero.	No cumple	Mc Pherson.	No cumple	Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora.	Cumple	1	2	0
	Suspensión - Posterior.	Eje rígido y amortiguadores.	Multilink	No cumple	Independiente Multilink.	No cumple	Four link con barra estabilizadora.	No cumple	0	3	0
	Chasis - Bastidor	Original de fábrica sin modificaciones.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Frenos - Sistema	ABS - EBD	ABS - EBD.	Cumple	ABS - EBD	Cumple	ABS - EBD	Cumple	3	0	0
	Frenos - Delanteros.	Discos	Disco 17"	Cumple	Discos ventilados.	Cumple	Discos ventilados.	Cumple	3	0	0
	Frenos - Posteriores.	Discos y/o tambor.	Disco 16"	Cumple	Discos ventilados.	Cumple	Discos ventilados.	Cumple	3	0	0
	Ruedas - Aros delanteros.	18" como mínimo.	19"	Cumple	20"	Cumple	18"	Cumple	3	0	0
	Ruedas - Aros posteriores	18" como mínimo.	19"	Cumple	20"	Cumple	18"	Cumple	3	0	0
	Material del aro	Aleación	Aleación	Cumple	Aluminio	No cumple	Aleación	Cumple	2	1	0
Equipamiento interior - Asientos.	Abatibles al 60/40 + sistema remoto.	Tapiz de cuero, abatibles al 60/40 y 50/50 con sistema remoto, asiento de piloto eléctrico.	Cumple	Tapiz de cuero nappa - segunda fila de asientos abatible 60/40.	No cumple	Tela de alta calidad - abatible al 60/40 y 50/50.	No cumple	1	2	0	
Equipamiento interior - Volante y palanca de cambios.	Forrados en cuero sectorizado.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0	



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:52:35 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:47:47 -05:00



Firmado digitalmente por ICPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:21:02 -05:00

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
	Equipamiento interior - Aire acondicionado.	Si	Climatizador independiente con control dual.	Cumple	Aire acondicionado automático tri-zona.	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Calefacción.	Si	Climatizador independiente con control dual.	Cumple	Calefacción de asientos primera fila.	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Apoya cabezas.	Delanteros y posteriores - regulables en altura.	Si	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Delanteros y posteriores - regulables en altura.	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior - Cinturones de seguridad.	Delanteros 2 de 3 puntos. Posteriores 3 de 3 puntos.	Delanteros con pretensores y regulador de altura, para segunda y tercera fila de asientos.	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Delanteros 2 de 3 puntos. Posteriores 3 de 3 puntos y 2 de 3 puntos.	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior - Control de lunas.	Alzavidrios eléctricos delanteros y posteriores.	Alzavidrios eléctricos delanteros y posteriores.	Cumple	Ventanas eléctricas de un solo toque con apertura remota.	Cumple	Alzavidrios eléctricos delanteros y posteriores.	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Control de espejos retrovisores exteriores.	Abatibles electrónicamente con luces direccionales.	Abatibles electrónicamente con luces direccionales.	Cumple	Abatibles eléctricamente.	Cumple	Abatibles eléctricamente con luces direccionales.	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Desempañador de luna posterior.	Si	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Si	Cumple	1	0	2
	Equipamiento interior - Inmovilizador de motor.	Si	Si	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Si	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior - Limpiaparabrisas delantero.	Intermitente con ajuste de frecuencia y ajuste de velocidad.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Intermitente con ajuste de frecuencia y ajuste de velocidad.	Cumple	1	0	2
	Equipamiento interior - Luz interior.	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Pantalla multi información.	Pantalla multiinformación de 9.0" mínimo.	Panel de instrumentos - Supervisión Cluster TFT LCD de 12.3".	Cumple	Tacometro y velocímetro digital con pantalla de 12.3".	Cumple	TFT 4.2".	No cumple	2	1	0



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2025 19:52:35 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2025 19:47:47 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 26-03-2025 20:21:19 -05:00

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
	Equipamiento interior - Parasoles.	Si	Tapasol expandible iluminado con espejo de vanidad.	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	Piloto y copiloto.	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior - Tomacorrientes.	Conexión USB/toma de corriente 12 V para 2da fila de asientos.	Conexión USB/toma de corriente 12 V para 2da fila de asientos.	Cumple	Puertos USB Tipo A (x2) y C (x2).	Cumple	1 delanteros, 2 posteriores.	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior - Control de tracción.	Según fabricante o con control activo de estabilidad y tracción astc.	Modo arena, barro y nieve.	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	4x4 electrónico.	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior.	Controles de audio en el volante + control de velocidad crucero + bluetooth con reconocimiento de voz.	Controles de audio en el volante + control de velocidad crucero + bluetooth con reconocimiento de voz.	Cumple	Controles en el volante audio, teléfono y velocidad crucero.	Cumple	Audio, bluetooth y panel multi información.	No cumple	2	1	0
	Equipamiento interior.	Freno de mano electrónico y/o manual.	Freno de mano electrónico.	Cumple	Freno de mano electrónico.	Cumple	Freno de mano manual.	Cumple	3	0	0
	Equipamiento interior.	Posavasos en puertas posteriores.	Posavasos en puertas posteriores.	Cumple	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	2 posavasos delanteros y 4 posteriores.	Cumple	2	0	1
	Equipamiento interior.	Sistema de encendido con botón/smart key e inmovilizador.	Sistema de encendido con botón/smart key e inmovilizador.	Cumple	Llave inteligente con sensor, botón de encendido remoto, alarma con inmovilizador.	Cumple	Encendido por llave.	No cumple	2	1	0
	Equipamiento exterior - Faros delanteros.	LED + luces diurnas LED.	LED	Cumple	LED	Cumple	LED	Cumple	3	0	0
	Equipamiento exterior - Faros posteriores.	Tipo LED	LED	Cumple	LED	Cumple	LED	Cumple	3	0	0
	Equipamiento exterior - Faros neblineros delanteros.	LED	LED	Cumple	LED	Cumple	LED	Cumple	3	0	0



Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:52:35 -05:00



Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 19:47:47 -05:00



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-03-2025 20:21:40 -05:00

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
	Equipamiento exterior - Parrilla frontal.	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Equipamiento exterior - Spoiler posterior.	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Equipamiento exterior - Sunroof panorámico.	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	No	No cumple	2	1	0
	Equipamiento exterior - adicionales.	Máscara, capot delantero, parte inferior de las puertas laterales, parachoques delantero, parachoques y puerta posterior, guardafangos delanteros, guardafangos posteriores, techo, marcos del parabrisas, marcos laterales y superiores de las lunas laterales, filete interior de las puertas laterales.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	0	0	3
	Cabina - Tipo.	Frontal abatible.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	0	0	3
	Cabina - n.º de asientos.	Cinco (5), mínimo.	Siete (07).	Cumple	Ocho (08).	Cumple	Siete (07).	Cumple	3	0	0
	Cabina - Espejos retrovisores.	Dos (2), laterales, izquierdo y derecho.	Dos laterales, izquierdo y derecho. (2).	Cumple	Dos (2), laterales, izquierdo y derecho.	Cumple	Dos (2), laterales, izquierdo y derecho.	Cumple	3	0	0
	Sistema eléctrico - Batería.	600 amperios como mínimo.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	0	0	3
	Sistema eléctrico - Alternador.	12 voltios como mínimo.	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	0	0	3


 Firmado digitalmente por CASTRO MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:52:35 -05:00

 Firmado digitalmente por ORE FLORES Rolando FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:47:47 -05:00

 Firmado digitalmente por ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:21:40 -05:00

Requerimientos del Área usuaria			Verificación de las cotizaciones presentadas por los proveedores						Resumen de los requerimientos técnicos presentados		
Grupo	Especificaciones	Requerimientos técnicos mínimos	Multimarkas S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Nissan Perú S.A.C.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Automóviles S.A.	Cumple/ No cumple/ No sustenta	Cumplen	No cumplen	No sustentan
Accesorios	Equipamiento mínimo de accesorios.	Llanta de repuesto, aro con neumático de iguales características que las otras, herramientas básicas, gata hidráulica de 10 Tn, llave de ruedas, palanca, 02 conos de seguridad, extintor de polvo químico 6 kg, alama de retroceso, cámara 360°.	Si	No sustenta	Si	No sustenta	No sustenta en ficha técnica.	No sustenta	0	0	3
	Mantenimiento.	Asumir los ocho (08) primeros mantenimientos preventivos, a todo costo mismo que incluirá: filtros, lubricantes y mano de obra.	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
Manuales	Manual de operación.	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0
	Manual de servicio técnico (mantenimiento preventivo).	Si	Si	Cumple	Si	Cumple	Si	Cumple	3	0	0

Fuente: Cotizaciones realizadas a los proveedores como: Multimarkas S.A.C., Nissan S.A.C. y Automóviles S.A. e informe técnico n.° 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

Hecho por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:52:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:47:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:21:40 -05:00

En el cuadro anterior, se detalla las cotizaciones presentadas por tres (3) proveedores, las cuales no cumplían, ni sustentaban la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos. A pesar de ello, después del análisis a la pluralidad de postores, el Responsable del OEC, determinó en el Formato de cuadro comparativo (bienes), que las cotizaciones presentadas, sí cumplían con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el Área usuaria, y con ello estableció el valor estimado de la contratación, por el importe de S/240 000,00, precisando lo siguiente: “Considerando que los precios de las cotizaciones actualizadas no varían sustancialmente se considera como valor estimado, el precio determinado en el expediente técnico del proyecto IOARR, con la finalidad de fomentar mayor participación de los postores, asimismo, garantizar la calidad de los bienes”; Asimismo, este último, en el ítem 2.10 del “Resumen ejecutivo del estudio de mercado – bienes” de 8 de setiembre de 2023, indicó: “No se hicieron ajustes al requerimiento”, y en el ítem 3.2. “Pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento”, señaló: “SI”, lo cual conllevó a que se convoque a procedimiento de selección con especificaciones técnicas que no cumplían en su totalidad, ninguno de los proveedores cotizados. (El énfasis es agregado).

### DE LA FASE DE SELECCIÓN

Para la conducción y realización de la AS n.º 024-2023, mediante la Resolución Gerencial n.º 479-2023-GM/MPH de 16 de agosto de 2023, el señor Raúl Surichaqui Soto, gerente Municipal, designó al comité de selección, a las personas siguientes:

**Cuadro n.º 8**  
**Comité de selección**

Miembro	Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Titular presidente	Ingeniero Hoover Huerta Dextre.	40052643	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Titular miembro 1	Bachiller en ingeniería Gamaniel Ccora Ramos.	20012962	Jefe de Equipo Mecánico.
Titular miembro 2	Licenciado en Administración Wilberth Vargas Pérez.	42582683	Sub Gerente de Logística y Patrimonio.
Suplente presidente	Ingeniero Américo Boza Huayra.	71550363	Sub Gerente de Obras.
Suplente miembro 1	Mecánico Fidel Valladolid Ramírez.	23200053	Sub Gerencia de Tránsito y Transportes.
Suplente miembro 2	Contador Público Colegiado Ismael Niels Castro Huamán	46124106	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.

**Fuente:** Resolución Gerencial n.º 479-2023-GM/MPH de 16 de agosto de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Más adelante, con certificado de crédito presupuestario n.º 004436 de 7 de setiembre de 2023, el señor Eloy Llaza Esplana, sub gerente de Planeamiento y Presupuesto, asignó el presupuesto por S/240 000,00, posterior a ello, mediante Formato n.º 051-2023-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont., “Solicitud de aprobación de expediente de contratación” de 8 de setiembre de 2023, el Responsable del OEC, solicitó la aprobación del expediente de contratación; siendo así, el señor Raúl Surichaqui Soto, gerente Municipal, a través del Formato n.º 051-2023-GM-MPH/Aprob. Exp. Cont., “Aprobación del expediente de contratación por el funcionario competente” de 8 de setiembre de 2023, aprobó el mencionado expediente de contratación, a fin de convocar la AS n.º 024-2023.

En ese sentido, mediante solicitud de aprobación de bases n.º 001-2023-Sol.Aprob. Bases. Cont. – AS n.º 024-2023-MPH/CS-1 de 27 de setiembre de 2023, los señores; **Américo Boza Huayra**, presidente suplente, **Gamaniel Ccora Ramos**, titular miembro 1 y **Wilberth Vargas Pérez**, titular miembro 2, en adelante “**Comité de selección**”, solicitaron al señor Raúl Surichaqui Soto, gerente Municipal, aprobar las bases administrativas; quien, a su vez, el mismo día, mediante Formato n.º 001-2023-GM-MPH-Aprob. Bases. Cont. – AS n.º 024-2023-MPH/CS-1, aprobó las mencionadas bases.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

Por ende, mediante Acta n.° 003-2023-AS n.° 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria de 27 de setiembre de 2023, el Comité de selección, dispuso convocar la AS n.° 024-2023, siendo publicada el mismo día en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", cuyo cronograma es el siguiente:

**Cuadro n.° 9**  
**Cronograma de la convocatoria**

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	27/09/2023	27/09/2023
Registro de participantes (Electrónica)	28/09/2023	17/10/2023
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	28/09/2023	29/09/2023
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	13/10/2023	13/10/2023
Integración de las bases <b>A través del SEACE</b>	13/10/2023	13/10/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	18/10/2023	18/10/2023
Evaluación y calificación <b>A través del SEACE</b>	19/10/2023	19/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro <b>A través del SEACE</b>	19/10/2023	19/10/2023

Fuente: SEACE.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00

En ese ínterin, entre el 28 de setiembre al 17 de octubre de 2023, se registraron seis (6) participantes, siendo los siguientes:

**Cuadro n.° 10**  
**Registro de participantes**

N°	RUC	Proveedor	Fecha de registro	Estado
1	20120476816	Automotriz San Blas S.A.	29/09/2023	Válida
2	20132834351	Automóviles S.A.	29/09/2023	Válida
3	20396419093	Autonort Trujillo S.A.C.	14/10/2023	Válida
4	20538736695	Chalsa Corporation S.A.C.	29/09/2023	Válida
5	20600080688	Bugangilias Promote E.I.R.L	28/09/2023	Válida
6	20609931311	Inversiones y Edificaciones JyR S.A.C.	09/10/2023	Válida

Fuente: SEACE.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

✓ **Respecto a la presentación de ofertas (Electrónica)**

Conforme al cronograma de la convocatoria de la AS n.° 024-2023, el 18 de octubre de 2023, se llevó a cabo la presentación de ofertas, en la cual participó como único postor Automóviles S.A.

✓ **Respecto a la admisión a la única oferta presentada - Automóviles S.A.**

En conformidad a lo regulado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley n.° 30225, respecto a la admisión de las ofertas, establece que: "(...) el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Al respecto, mediante Acta n.° 005-2023-AS n.° 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria, "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas: (Bienes)" de 19 de octubre de 2023, el Comité de selección, procedió a verificar los documentos presentados en la oferta del postor Automóviles S.A., y como resultado de ello, por unanimidad se dio como admitido su oferta; sin embargo, revisada la "Hoja de presentación del bien ofertado" de 18 de octubre de

2023<sup>22</sup> y la información de la ficha técnica del fabricante<sup>23</sup>, se advierte que, la Camioneta ofertada, marca "Toyota", modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT, no cumplía con siete (7) requerimientos técnicos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas del numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas. Lo expuesto se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Comparativo de las especificaciones técnicas entre la oferta del postor, ficha técnica del fabricante e inspección física**

Especificaciones técnicas según Bases integradas de la AS N° 024-2023		De acuerdo a la oferta presentada por Automóviles S.A.		Según inspección física a la Camioneta
Características específicas	Detalle	Camioneta ofertada	Según ficha técnica del fabricante (Toyota)	
Equipamiento interior - Asientos.	Abatibles al 60/40 + sistema remoto.	7 - Tela de alta calidad - Abatible 60/40.	7 - Tela de alta calidad - Abatible 60/40 reclinable y deslizable con sistema ISOFIX/ abatible 50/50, reclinable y plegable.	De tela - Abatibles.
Equipamiento interior - Pantalla multi información.	Pantalla multi información <sup>24</sup> de 9" mínimo.	Si	TFT (4.2").	Pantalla multi información de 4".
Equipamiento interior.	Controles de audio en el volante + control de velocidad crucero <sup>25</sup> + bluetooth con reconocimiento de voz.	Controles de audio en el volante + bluetooth.	Audio, Bluetooth y panel multi información.	Controles de audio en el volante + bluetooth con reconocimiento de voz.
Equipamiento interior.	Sistema de encendido con botón/smart key <sup>26</sup> e inmovilizador.	Sistema de encendido por llave.	No indica que tenga el sistema de encendido con llave.	Encendido por llave.
Equipamiento exterior - Sunroof panorámico.	Si	No	No detalla en la ficha técnica, por lo que se puede inferir que el bien no tiene dicha característica.	No
Cabina - Tipo.	Frontal abatible	Frontal	No detalla en la ficha técnica, por lo cual se puede inferir que el bien no tiene dicha característica.	Frontal
Equipamiento mínimo de accesorios.	Llanta de repuesto, aro con neumático de iguales características que las otras, herramientas básicas, gata hidráulica de 10 Tn, llave de ruedas, palanca, 2 conos de seguridad, extintor de polvo químico 6 kg, alarma de retroceso, cámara 360°.	Llanta de repuesto, aro con neumático de iguales características que las otras, herramientas básicas, gata hidráulica de 10 Tn, llave de ruedas, palanca, 2 conos de seguridad, extintor de polvo químico 6 kg, alarma de retroceso, cámara 180°.	En cámara de retroceso indica "Si", pero no indica capacidad visual.	Llanta de repuesto, aro con neumático de iguales características que las otras, herramientas básicas, gata hidráulica de 10 Tn, llave de ruedas, palanca, 02 conos de seguridad, extintor de polvo químico 6 kg, alarma de retroceso, cámara 180°.

**Fuente:** Bases integradas de la AS n.º 024-2023, hoja de presentación del bien ofertado por Automóviles S.A. de 18 de octubre de 2023 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

<sup>22</sup> El mismo que se ubica en la oferta presentada por el postor, en los folios 247 al 251.

<sup>23</sup> El mismo que se ubica en la oferta presentada por el postor, en los folios 244 al 246.

<sup>24</sup> La pantalla multi información hace referencia a aquella que se ubica en el panel de control principal (detrás del timón) y contiene información de datos de funcionamiento de la unidad.

<sup>25</sup> El control de crucero o velocidad de crucero es una opción que permite mantener una velocidad establecida sin usar el acelerador; eso implica que, una vez que se haya establecido la velocidad, se puede quitar el pie del acelerador y el vehículo seguirá avanzando a dicha velocidad.

<sup>26</sup> El sistema Smart Key es una tecnología que permite al usuario abrir y cerrar el vehículo o poner en marcha el motor sin utilizar las llaves. Para ello, la llave incorpora un dispositivo electrónico con sensores que funcionan por control remoto.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

## RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CAMIONETA

Bajo esa línea, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el 24 de octubre de 2024, se realizó la inspección física a la Camioneta, marca "Toyota", modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT, placa de rodaje n.º EAJ - 949 y código patrimonial n.º 67825000001, registrado en el Acta de inspección física n.º 001-2024<sup>27</sup> de 24 de octubre de 2024; de cuyo resultado, se emitió el informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024<sup>28</sup>; asimismo, se hizo la revisión de la información de la ficha técnica del fabricante; y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1 del Capítulo III, Requerimiento de las Bases integradas, determinándose que, la mencionada Camioneta, no cumple con siete (7) especificaciones técnicas descritas en el cuadro n.º 11; a continuación se desarrolla los resultados de la evaluación técnica en la inspección física:

### ✓ Equipamiento interior – asientos abatibles al 60/40 + sistema remoto

Respecto a los asientos, el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas, requirió "Asientos abatibles al 60/40 + sistema remoto", sin embargo, de la verificación a la Camioneta ofertada por Automóviles S.A., se pudo observar que no contaba con el sistema remoto. Asimismo, se debe considerar que la ficha técnica del fabricante tampoco indica que los asientos cuentan con dicho sistema, situación que se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00

Imagen n.º 1

Camioneta marca Toyota, Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT, respecto a los asientos

EQUIPAMIENTO INTERIOR					
Aire acondicionado	Tipo	Manual	Climatizador dual	Manual	Climatizador dual
	Posterior			Sí	
Apertura remota de puertas		Sí (incluida maleta)	Smart Entry (incluida maleta)	Sí (incluida maleta)	Smart Entry (incluida maleta)
Asientos	Material/cantidad	Tela de alta calidad / 7			
	Piloto/copiloto	Abutacado, reclinable, deslizable, regulable en altura / abutacado, reclinable, deslizable			
	Posteriores (2°)/posteriores (3°)	Rebatible 60:40, reclinable y deslizable con sistema ISOFIX / abatible 50:50, reclinable y plegable			

Fuente: Ficha técnica del fabricante de la oferta de Automóviles S.A. e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00

Panel fotográfico n.º 1

Asientos abatibles al 60/40 sin sistema remoto



Imágenes n.ºs 2 y 3: Se verificó que los asientos de la Camioneta no tienen sistema remoto.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024 de 24 de octubre de 2024 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

<sup>27</sup> Inspección física realizada con los representantes de la Entidad: Mario Huaroc Calderón, conductor de Alcaldía y Gamaniel Ccora Ramos, responsable de la Unidad de Mecánica, y personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

<sup>28</sup> Suscrito por el señor José Abelardo Novoa Piedra, ingeniero Mecánico, con CIP n.º 208173.

✓ **Equipamiento interior – Pantalla multi-información de 9.0” mínimo**

Según el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas, se requirió una pantalla multi-información de 9”, como mínimo, sin embargo, en la verificación realizada, se observó que tiene una medida de 4”, lo cual coincide con la información de la ficha técnica del fabricante, evidenciando con ello, que no cumple con la especificación técnica requerida; lo expuesto se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 4**  
**Camioneta Toyota, Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT - Pantalla multi - información**

<b>Paddle Shift</b>	--	Si	--	Si
<b>Pantalla multi-información</b>	TFT (4.2")			
<b>Sistema de audio</b>	Pantalla	Táctil 9"		
	Función/parlantes	AM/FM, MP3, USB, Bluetooth, Android Auto y Apple CarPlay® con conexión inalámbrica / 6		
		AM/FM, USB, Bluetooth, AUX, Android Auto y Apple CarPlay® con conexión inalámbrica / 6		

Fuente: Ficha técnica del fabricante de la oferta de Automóviles S.A. e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

**Imagen n.º 5**  
**Pantalla multi información de la Camioneta**



Pantalla multi información de 4” aproximadamente.

**Comentario:** Se observa que la Camioneta tiene una pantalla multi - información de 4” en aproximado.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024 de 24 de octubre de 2024 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

✓ **Control de velocidad crucero y sistema de encendido botón del tipo Smart Key**

Asimismo, el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas, respecto a los controles en el timón, requirió “control de velocidad de crucero” y sistema de encendido “botón del tipo Smart Key”; sin embargo, durante la inspección física, se verificó que, la Camioneta no tiene el sistema de encendido, ni el control de velocidad crucero; la misma que coincide con la información de la ficha técnica del fabricante, hecho que se visualiza en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

**Imagen n.º 6**  
**Característica de la Camioneta Fortuner 2.8 Adventure respecto al tipo de encendido y velocidad de cruceo**

<b>FORTUNER</b>					
<b>ESPECIFICACIONES</b>					
<b>NOMBRE DEL MODELO</b>	<b>FORTUNER 2.7 FULL 4X2 MT</b>	<b>FORTUNER 2.7 CITY 4X2 AT</b>	<b>FORTUNER 2.8 ADVENTURE 4X4 MT</b>	<b>FORTUNER 2.8 ADVENTURE D-LUX 4X4 AT</b>	
Garantía	5 años o 150,000 km				
Desempañador de luna posterior			Si		
Encendido de botón	--	Si	--	Si	
Luz Interior	Cabina	Si	LED	Si	LED
	FURUNER / JAMPUNOS	inalámbrica / 6		inalámbrica / 6	
Timón	Regulable / material	En altura y en profundidad / uretano	En altura y en profundidad / cuero	En altura y en profundidad / uretano	En altura y en profundidad / cuero
	Controles	Audio, Bluetooth y panel multi-información	Audio, Bluetooth, panel multi-información y velocidad cruceo	Audio, Bluetooth y panel multi-información	Audio, Bluetooth, panel multi-información y velocidad cruceo
Velocidad cruceo		--	Si	--	Si

Fuente: Ficha técnica del fabricante de la oferta de Automóviles S.A. e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

**Imagen n.º 7**  
**Controles del timón y llave de la Camioneta**



**Comentario:** Se muestra que la Camioneta tiene el encendido por llave convencional.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2024 de 24 de octubre de 2024 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.

✓ **Equipamiento exterior – Sunroof panorámico**

Según el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas, se solicitó que cuente con “Sunroof panorámico”, no obstante, de la inspección física se pudo observar que, la Camioneta ofertada por Automóviles S.A., no cuenta con dicha característica, el cual tampoco está incluido en la información de la ficha técnica del fabricante, evidenciándose que, no cumple con la especificación técnica; según se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel fotográfico n.º 2**  
**Techo de la Camioneta no tiene el Sunroof panorámico**



**Imágenes n.ºs 8 y 9:** Se verificó que el interior de la Camioneta no tiene un techo de vidrio fijo o con paneles que se puedan deslizar para abrir y cerrar; es decir, no tiene el Sunroof panorámico.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 de 24 de octubre de 2024 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00

✓ **Cabina frontal abatible y equipamiento mínimo de accesorios (cámara 360°)**

Finalmente, en lo que respecta al tipo de cabina y a los accesorios requeridos como cámara de 360°, se pudo verificar que, la cabina no es del tipo abatible y que la cámara corresponde a una de 180°, lo cual incumple con lo requerido en el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III, Requerimiento de las Bases integradas; tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00

**Panel fotográfico n.º 3**  
**Cabina de Camioneta no abatible y equipamiento mínimo de accesorios con cámara 180°**



**Imagen n.º 10:** Se verificó que la Camioneta no es frontal abatible.

**Imagen n.º 11:** Se verificó que el equipamiento mínimo de accesorios es una cámara de 180°.

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2024 de 24 de octubre de 2024 e informe técnico n.º 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
IHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

A pesar de todo lo antes expuesto, el Comité de selección admitió la oferta del postor Automóviles S.A., y procedió a la verificación de los factores de evaluación y los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas, obteniendo los resultados siguientes:

**Cuadro n.º 12**  
**Factores de evaluación y calificación de Automóviles S.A.**

Factores de evaluación		Calificación de oferta		Resultados de la evaluación y calificación		
Factor de evaluación	Puntajes	Requisitos de calificación		N° de orden de prelación	Postor	Puntaje total
		Experiencia del postor en la especialidad	Monto facturado			
Precio.	70.00	Facturación	S/1 022 410,71	1	Automóviles S.A.	95
Plazo de entrega.	10.00					
Garantía comercial del postor.	10.00					
Disponibilidad de servicios y repuestos.	5.00	Resultados de calificación.	Si cumple			
Capacitación del personal de la Entidad.	0.00					
Sumatoria total de puntajes.	<b>95 puntos</b>					

Fuente: Acta n.º 005-2023-AS n.º 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria de 19 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el Comité de selección, otorgó la buena pro al postor Automóviles S.A., a través del Acta de otorgamiento de la Buena Pro n.º 006-2023-AS n.º 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria de 19 de octubre de 2023, por la Camioneta ofertada, marca "Toyota", modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT; por un monto de S/234 798,00<sup>29</sup>. Finalmente, consentida la buena pro, el postor antes mencionado y la Entidad, suscribieron el contrato n.º 055-2023-GM/MPH de 3 de noviembre de 2023, por el monto antes indicado, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de dicho contrato.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00

Frente a lo expuesto, se puede concluir que, el señor Wilberth Vargas Pérez, sub Gerente de Logística y Patrimonio (OEC), en la fase de actos preparatorios, indagación de mercado, determinó el valor estimado de la contratación de la Camioneta, con cotizaciones que no cumplían los requerimientos técnicos mínimos, no garantizando la pluralidad de postores, hecho que generó que se convoque a un procedimiento de selección con especificaciones técnicas que no eran garantizadas en su totalidad, por ninguno de los tres (3) proveedores cotizados.



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00

Así como, el Comité de selección, admitió la oferta de Automóviles S.A., a pesar de no cumplir con siete (7) especificaciones técnicas del numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III, Requerimiento de las Bases integradas de la AS n.º 024-2023; a quien luego se le otorgó la buena pro; tal situación habría generado que la Entidad adquiriera un bien que no cumple con el requerimiento del Área usuaria, afectando con ello, el correcto funcionamiento de la administración pública e intereses del Estado.



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

Los hechos antes descritos, contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

(...)

**TÍTULO IV**

**ACTUACIONES PREPARATORIAS**

**CAPÍTULO I**

**REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(...)

**Artículo 32. Valor estimado**

(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

<sup>29</sup> Es pertinente precisar que, en la indagación de mercado dicho postor participó cotizando el mismo bien en la misma marca y modelo por un importe de S/219 850,00, en relación a lo ofertado.

(...)

**Artículo 73. Presentación de ofertas**

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

**CAPÍTULO IV**
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA**

(...)

**Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada**

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...).

- ✓ Bases integradas de la AS n.º 024-2023, para la adquisición de la Camioneta.

(...)

**SECCIÓN ESPECÍFICA**
**CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**
**CAPÍTULO III**
**REQUERIMIENTO**
**3.1. Especificaciones técnicas**

(...)

**5. ALCANCE DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN**
**CAMIONETA TIPO SUV 4X4**
**D. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS**

(...)

**8. EQUIPAMIENTO INTERIOR**

EQUIPAMIENTO INTERIOR	
<b>ASIENTOS</b>	Abatibles AL 60/40 + SISTEMA REMOTO.
(...)	(...)
<b>PANTALLA MULTI - INFORMACIÓN</b>	Pantalla multiinformación de 9.0" mínimo.
(...)	(...)
<b>CONTROL DE TRACCIÓN</b>	(...)
	Controles de audio en el volante + control de velocidad cruceo + bluetooth con reconocimiento de voz.
	(...)
	Sistema de encendido con botón/Smart key e inmovilizador.

**9. EQUIPAMIENTO EXTERIOR**

(...)	(...)
<b>SUNROOF PANORÁMICO</b>	SI
(...)	(...)

**10. CABINA**

CABINA	
<b>TIPO</b>	Frontal abatible

**E. ACCESORIOS**

<b>EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE ACCESORIOS</b>	(...) cámara 360°.
--	--------------------

(...)

Los hechos expuestos, advierten que, el OEC determinó el valor estimado de la contratación, en base a tres (3) cotizaciones que no cumplían, ni sustentaban, la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos; así como, el Comité de selección admitió la oferta del único postor, y finalmente, otorgó la buena pro, pese a que, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las Bases integradas de la AS n.º 024-2023; hechos que contravinieron lo establecido en las normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública e intereses del Estado.



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

### 3. CAMIONETA ADQUIRIDA CON LA IOARR, FUE ASIGNADA A OTRA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERESES DEL ESTADO.

Cabe precisar que, para la ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, denominado: “Adquisición de Excavadora Hidráulica, Volquete y Camioneta; en el (la) Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica”, en adelante “IOARR”, la Entidad convocó la AS n.º 024-2023”, para la “Adquisición de camioneta tipo SUV 4x4 para la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, distrito de Huancavelica, departamento de Huancavelica”, y como resultado de ello, otorgó la buena pro al postor Automóviles S.A., en adelante “Contratista”, quien ofertó la camioneta, marca “Toyota”, modelo Fortuner 2.8 Adventure 4x4 MT, en adelante “Camioneta”; suscribiéndose el contrato n.º 055-2023-GM/MPH de 3 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, por S/234 798,00.

Seguido de ello, con Acta de recepción de bien de 10 de noviembre de 2023, la Entidad recepcionó la Camioneta, y finalmente, mediante comprobante de pago n.º 9192 de 27 de noviembre de 2023, se pago al Contratista el monto antes indicado.

Es importante resaltar que, de conformidad al sub numeral 4 del numeral 3.1 Especificaciones técnicas del Capítulo III, Requerimiento de las bases integradas de la AS n.º 024-2023, establece como objetivos de la adquisición de la Camioneta, los siguientes:

(...)

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL:

- Adquirir una Camioneta tipo SUV 4x4 para la implementación de la **Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial** de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

##### 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar un equipamiento adecuado para que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y pueda desarrollar sus actividades adecuadamente en bien de la Municipalidad Provincial de Huancavelica”. (El énfasis es agregado).

En virtud a lo expresado en el párrafo anterior, se tiene que, la Camioneta adquirida para la IOARR, fue para la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en adelante “Unidad Productora”<sup>30</sup>. Cabe precisar que, para la fase de funcionamiento del ciclo de inversión de la IOARR, el segundo párrafo del numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>31</sup>, en adelante “Directiva n.º 001-2019-EF/63.01”, prevé lo siguiente: **“Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la prestación de los servicios en la fase de Funcionamiento (...).”** (El énfasis es agregado).

En relación al indicado marco normativo, se advierte que, para la fase de funcionamiento, la Entidad no realizó la entrega física del activo (Camioneta adquirida) al responsable de la prestación de los servicios (Unidad Productora), debido a que, con informe n.º 301-2024-SGTTySV-GM/MPH de 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, informó que: **“(…) Respecto al primer punto sobre la finalidad pública del proyecto IOARR, respecto a la implementación y equipamiento de despacho, la camioneta de Placa EAJ-949 (...) adquirida en el periodo 2023, No fue asignada a este despacho”**.

<sup>30</sup> Según el sub numeral 1.1.1 del numeral 1 del artículo 5 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, define a la Unidad Productora en funcionamiento como: **“(…) el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo (...). Como se indicó, las IOARR se ejecutan sobre una UP en funcionamiento, lo que implica que la UP debe estar prestando los servicios (...).”**

<sup>31</sup> Aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.

Asimismo, se tiene que, el señor Cornelio Vargas Taipe, jefe de la Unidad de Patrimonio, el 10 de enero de 2024, asignó la Camioneta al despacho de Alcaldía, a través de la “Ficha de asignación de bienes patrimoniales”. En razón de ello, la Unidad de Patrimonio con informe n.º 253-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH de 9 de agosto de 2024<sup>32</sup>, informó a este OCI, lo siguiente:

“(…)

Haciendo búsqueda en el **acervo documentario de la Unidad de Patrimonio donde se dispone o autoriza la asignación del vehículo de placa EAJ-949 NO SE ENCONTRO nada referente a ello.**

**El acto formal para la asignación de la camioneta ya mencionada líneas supra fue la Ficha de asignación de bienes patrimoniales (...)**. (El énfasis es agregado).

Entonces, respecto a lo informado por el responsable de la Unidad de Patrimonio, se tiene que, el único documento para la designación de la Camioneta adquirida de placa n.º EAJ-949, fue la “Ficha de asignación de bienes patrimoniales” de 10 de enero de 2024; asimismo, es de señalar que, el despacho de Alcaldía, tenía asignada para el periodo 2022, 2023, y principios de 2024, la camioneta de placa n.º EGL-116, conforme a lo indicado por la Unidad de Patrimonio, con informe n.º 287-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH de 29 de agosto de 2024, el cual se sustenta en las fichas de asignación de bienes patrimoniales de 17 de enero de 2022 y 20 de marzo de 2023, respectivamente.

En lo que respecta a esta última camioneta, con informe n.º 0130-2025-UP/SLyP-GAF/MPH de 14 de marzo de 2025<sup>33</sup>, el responsable de la Unidad de Patrimonio, informó: “Respecto al estado situacional al vehículo (...) a partir del 11 de enero de 2024, cabe mencionar que el vehículo **se encontraba operativo en el garaje perteneciente a la municipalidad provincial de Huancavelica**”; además, con el citado documento, se adjuntó, el memorando n.º 003-2024-ALC/MPH de 9 de enero de 2024, con el cual, el despacho de Alcaldía, transfirió dicha unidad móvil a la Gerencia Municipal, para su administración, posteriormente, con Formato de desplazamiento interno y externo de bienes patrimoniales de 10 de marzo 2025, la Unidad de Patrimonio, transfiere el vehículo a la referida Gerencia, el cual a la fecha se encuentra bajo su uso.

Como se expuso en el párrafo anterior, la camioneta de placa n.º EGL-116 se encuentra operativa, la cual está actualmente asignada a la Gerencia Municipal, asimismo, respecto a la Camioneta adquirida con placa EAJ-949, fue asignada al despacho de Alcaldía, siendo el único sustento de su designación la “Ficha de asignación de bienes patrimoniales” de 10 de enero de 2024, a pesar que la adquisición se realizó para brindar un equipamiento adecuado para que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial pueda desarrollar sus actividades adecuadamente en bien de la Entidad, con lo cual, se habría incumplido el objetivo de la IOARR.

Frente a lo vertido, se desprende que, la Entidad incumplió el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, la cual establece que, culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos, el responsable de la Unidad Ejecutora Inversiones<sup>34</sup>, realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la prestación de los servicios (Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial), para la fase de funcionamiento, sin embargo, la Camioneta adquirida de placa n.º EAJ-949, fue asignada a una dependencia distinta a la Unidad Productora de la IOARR.

El hecho antes descrito, contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 de 23 de enero de 2019.**

“(…)

## CAPÍTULO V

### FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

<sup>32</sup> Documento remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con oficio n.º 118-2024-GAF/MPH de 15 de agosto de 2024.

<sup>33</sup> Remitido con oficio n.º 036-2025-GAF/MPH de 17 de marzo de 2025.

<sup>34</sup> De acuerdo al formato n.º 08-C “Registro en la fase de ejecución”, del banco de inversiones, el señor Pavel Agama Benavides, registra como responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:48:31 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:10 -05:00

**SUBCAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

**Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución**

(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la prestación de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento el (...) Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. (...)"

Del hecho expuesto, se tiene que, la Camioneta adquirida con la IOARR, se encuentra asignada a otra dependencia de la Entidad, hecho que vulneró lo establecido en la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública e intereses del Estado.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el apéndice único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidades evidenciados en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, los cuales han sido señaladas en el rubro III del presente Informe y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad, se han advertido tres (3) hechos con indicios de irregularidades, los cuales han sido detallados en el presente informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidades como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancavelica, 28 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por CASTRO  
MACHUCA Jacqueline FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-03-2025 19:54:05 -05:00

**Jacqueline Castro Machuca**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ORE FLORES  
Rolando FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-03-2025 19:49:37 -05:00

**Rolando Ore Flores**  
Supervisor de Comisión

**LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.**

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica**, que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 28 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por ICHPAS  
ORDÓNEZ Heliana FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-03-2025 20:22:32 -05:00

**Heliana Ichpas Ordoñez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancavelica

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

- 1. ENTIDAD REGISTRÓ LA IOARR EN EL BANCO DE INVERSIONES, POSTERIORMENTE, CERRÓ UN PROYECTO VIABLE POR DUPLICIDAD CON LA IOARR, SIN UN ADECUADO SUSTENTO TÉCNICO; ADEMÁS, LOS ACTIVOS DE LA IOARR NO CUMPLÍAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.**

N°	Documento
1	Formato n.° 07-A de 12 de febrero de 2020.
2	Comprobante de pago n.° 8376 de 17 de diciembre de 2020.
3	Resolución Gerencial n.° 0321-2020-GM/MPH de 30 de octubre de 2020, que aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión.
4	Formato n.° 08-A "Registro de la fase de ejecución" de 29 de setiembre de 2021.
5	Resolución Gerencial n.° 0185-2021-GM/MPH de 16 de junio de 2021, que aprueba el expediente técnico de la primera etapa del Proyecto de Inversión.
6	Formato n.° 07-C de 8 de marzo de 2023.
7	Formato n.° 09 "Registro de cierre de inversión" de 15 de marzo de 2023.
8	Formato n.° 07-C de 8 de marzo de 2023.
9	Informe n.° 186-2023-GINPLAT/MPH de 15 de marzo de 2023.
10	Informe n.° 106-2023-SGESyL-GM/MPH de 13 de febrero de 2023.
11	Informe n.° 054-2023-UP-SGLyP-GAF/MPH de 23 de febrero de 2023.
12	Informe n.° 301-2024-SGTTYSV-GM/MPH de 21 de agosto de 2024.
13	Resolución Gerencial n.° 401-2023-GM/MPH de 21 de junio de 2023, que aprueba el expediente técnico de la IOARR.
14	Oficio n.° 0146-2025-EF/63.04 de 4 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por  
CASTRO MACHUCA Jacqueline  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:53:44 -05:00



Firmado digitalmente por  
ORE FLORES Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 19:49:14 -05:00

- 2. ENTIDAD ADQUIRIÓ CAMIONETA, DETERMINANDO EL VALOR ESTIMADO CON COTIZACIONES QUE NO CUMPLÍAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, NO GARANTIZANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES; ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERESES DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 401-2023-GM/MPH de 21 de junio de 2023, se aprueba el expediente técnico de la IOARR.
2	Informe n.° 560-2023-GINPLAT/MPH de 20 de agosto del 2023.
3	Pedido de servicio n.° 1903 de 20 de agosto de 2023 y especificaciones técnicas.
4	Cotización de los proveedores: Multimarkas S.A.C., Nissan Perú S.A.C. y Automóviles S.A.
5	Cuadro de análisis de pluralidad de marcas y postores y cuadro comparativo (bienes).
6	Resumen ejecutivo del estudio de mercado – bienes de 8 de setiembre de 2023.
7	Resolución Gerencial n.° 479-2023-GM/MPH de 16 de agosto de 2023.
8	Certificado de crédito presupuestario n.° 004436 de 7 de setiembre de 2023.
9	Formato n.° 051-2023-GM-MPH/Aprob. Exp. Cont., "Aprobación del expediente de contratación por el funcionario competente" de 8 de setiembre de 2023.
10	Formato n.° 001-2023-GM-MPH-Aprob. Bases. Cont. – AS n.° 024-2023-MPH/CS-1 de 27 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heiliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-03-2025 20:22:50 -05:00

N°	Documento
11	Acta n.° 003-2023-AS n.° 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria de 27 de setiembre de 2023.
12	Acta n.° 005-2023-AS n.° 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria, "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas: (Bienes)" de 19 de octubre de 2023.
13	Oferta del postor Automóviles S.A, que incluye la "Hoja de presentación del bien ofertado" de 18 de octubre de 2023 y la información de la ficha técnica del fabricante.
14	Bases integradas de la AS n.° 024-2023.
15	Informe técnico n.° 09-2024-CG-JANP de 29 de octubre de 2024.
16	Acta de otorgamiento de la Buena Pro n.° 006-2023-AS n.° 024-2023-MPH/CS-Primera convocatoria de 19 de octubre de 2023.
17	Contrato n.° 055-2023-GM/MPH de 3 de noviembre de 2023.

**3. CAMIONETA ADQUIRIDA CON LA IOARR, FUE ASIGNADA A OTRA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERESES DEL ESTADO.**



Firmado digitalmente por  
 CASTRO MACHUCA Jacqueline  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:53:44 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ORE FLORES Rolando FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 19:49:14 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ Heiliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-03-2025 20:22:50 -05:00

N°	Documento
1	Contrato n.° 055-2023-GM/MPH de 3 de noviembre de 2023.
2	Acta de recepción de bien de 10 de noviembre de 2023.
3	Comprobante de pago n.° 9192 de 27 de noviembre de 2023
4	Bases integradas de la AS n.° 024-2023.
5	Informe n.° 301-2024-SGTTYSV-GM/MPH de 21 de agosto de 2024.
6	"Ficha de asignación de bienes patrimoniales" de 10 de enero de 2024.
7	Oficio n.° 118-2024-GAF/MPH de 15 de agosto de 2024, en el cual se adjuntó el informe n.° 253-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH de 9 de agosto de 2024.
8	Informe n.° 287-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH de 29 de agosto de 2024, con el cual se adjuntó dos (2) fichas de asignación de bienes patrimoniales de 17 de enero de 2022 y 20 de marzo de 2023, respectivamente.
9	Con oficio n.° 036-2025-GAF/MPH de 17 de marzo de 2025, se adjuntó el informe n.° 0130-2025-UP/SLyP-GAF/MPH de 14 de marzo de 2025, memorando n.° 003-2024-ALC/MPH de 9 de enero de 2024 e informe n.° 233-2024-SGRD-AL/MPH de 16 de diciembre de 2024.

Huancavelica, 28 de marzo de 2025.

**OFICIO N° 000507-2025-CG/OC0396**

Señor:

**Toribio Wilfredo Castro Cornejo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huancavelica**  
Av. Celestino Machego Muñoz N° 290  
**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP.

**Referencias** : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 14 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a su vez, en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de control bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la IOARR: “Adquisición de Excavadora Hidráulica, Volquete y Camioneta; en el (la) Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica”, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP, que se adjunta al presente, a fin que se adopten las acciones que correspondan.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicito remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente comunicación; para ello, se adjunta el formato correspondiente, el cual también lo podrá recabar de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, anexo N° 2.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ICHPAS  
ORDÓÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-03-2025 20:09:01 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Heliana Ichpas Ordoñez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancavelica

C.c.  
Archivo  
(HIO/jcm)



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000507-2025-CG/OC0396

**EMISOR** : JACQUELINE CASTRO MACHUCA - AUDITOR/A ESPECIALISTA 1  
EN GESTIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

---

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la IOARR: "Adquisición de Excavadora Hidráulica, Volquete y Camioneta; en el (la) Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP, que se adjunta al presente, a fin que se adopten las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000096-2025-CG/0396
2. Oficio N° 000507-2025-CG\_OC0396\_AOP MPH
3. INFORME N° 039-2025-2-OCI\_0396-AOP

**NOTIFICADOR** : JACQUELINE CASTRO MACHUCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000096-2025-CG/0396

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000507-2025-CG/OC0396

**EMISOR** : JACQUELINE CASTRO MACHUCA - AUDITOR/A ESPECIALISTA 1  
EN GESTIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 44

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la IOARR: "Adquisición de Excavadora Hidráulica, Volquete y Camioneta; en el (la) Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 039-2025-2-OCI/0396-AOP, que se adjunta al presente, a fin que se adopten las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000507-2025-CG\_OC0396\_AOP MPH
2. INFORME N° 039-2025-2-OCI\_0396-AOP

